

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36336

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000114164	658.681.255	0	50266
4000114167	15.422.469.902	0	50266

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El artículo 49 de la Constitución Política Colombiana de 1991, establece que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establece las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, fija las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, determinando también los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

La Secretaría Distrital de Salud, según el Decreto 883 del año 2015, tiene la responsabilidad de #planear, dirigir, coordinar, supervisar y controlar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante la formulación, adopción e implementación de políticas, gestión de la salud pública y acceso a los servicios de salud, para mejorar la situación de salud como contribución al desarrollo humano integral y la calidad de vida de la población#.

Por su parte en los artículos 173 al 177 del mencionado Decreto 883 de 2015 se establecieron las funciones y competencias de la Secretaría de Salud del Distrito de Medellín, señalando las siguientes, que tienen relación con la presente necesidad:

1. Formular, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden municipal, departamental y nacional.
2. Adoptar, adaptar e implementar las normas, regulaciones y reglamentos en salud en el marco de las competencias del orden territorial.
3. Dirigir la formulación del Plan Municipal de Salud con base en la normativa vigente, el Plan de Desarrollo Municipal, Plan Nacional de Salud Pública, el Plan Decenal de Salud y el Plan de Ordenamiento Territorial.
4. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de Medellín.
5. Implementar los mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los Distritoanos en materia de salud y de seguridad social en salud.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

6. Promover la articulación de las acciones intersectoriales e interinstitucionales, con la sociedad, la familia y el individuo, en el Distrito de Medellín.
7. Realizar la asistencia técnica para los actores del sector salud del Distrito de Medellín según las competencias en materia de salud y seguridad social.
8. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el sistema.
9. Garantizar la afiliación y la prestación de los servicios de salud del primer nivel de complejidad a la población pobre y vulnerable de la Distrito de Medellín.
10. Controlar y/o eliminar los factores de riesgo que atentan contra la salud de las personas realizando acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y la inspección, vigilancia y control.
11. Realizar las funciones de inspección, vigilancia y control en salud pública.
12. Realizar las funciones de supervisión en el aseguramiento y la prestación de los servicios de -salud.
13. Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para la salud del Distrito, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.
14. Identificar y gestionar los diferentes recursos financieros que deben ingresar a la Secretaría Distrital de Salud, teniendo en cuenta el sistema general de participaciones y las demás que otorguen recursos al sector.
15. Organizar y conformar redes integradas de servicios de salud.
16. Conformar y desarrollar el sistema de atención de emergencias médicas, según las competencias asignadas en la ley.
17. Adoptar, adaptar e implementar la estrategia de Atención Primaria en Salud en el Distrito.
18. Adoptar, adaptar e implementar el Plan Decenal de Salud Pública, según la reglamentación y las competencias asignadas.
19. Gestionar los procesos jurídicos aplicables al sector salud: procesos sancionatorios y respuesta a la comunidad, otros actores y órganos de control.
20. Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.
21. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo.
22. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría Distrital de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.
23. Planear, presupuestar y coordinar con la Secretaría de Infraestructura Física, las necesidades de dotación de equipamientos identificando los requerimientos de infraestructura física para los diferentes programas y proyectos que deban ser priorizados, implementados y ejecutados en el marco del Plan de Desarrollo y su articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos complementarios.
24. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten el Plan de Ordenamiento Territorial.
25. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que

Página 2 de 57

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

dirige o participa, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.

Que por su parte el Manual de Contratación del Distrito dispuso lo siguientes lineamientos generales:

1. Establecer las directrices, lineamientos y estándares para los procesos de contratación del Distrito, ejecutando los procedimientos de planeación, selección y ejecución, en la celebración de los contratos que requiera el Distrito de Medellín para el cumplimiento de sus fines, funciones, metas y objetivos institucionales, de manera eficiente, eficaz, con transparencia y celeridad.
2. La contratación del Distrito de Medellín se rige por los principios constitucionales y legales vigentes, en especial los principios de la transparencia, economía y responsabilidad, así como los postulados que rigen la función pública en la medida en que se cumplan los deberes de planeación y selección objetiva del proveedor, el debido proceso, la libre concurrencia e igualdad, así como los principios que por disposición constitucional o legal o por desarrollo jurisprudencial sean aplicables en materia contractual.
3. En los términos del artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. De conformidad con la estructura del Distrito de Medellín, la contratación y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, serán de competencia del Secretario de Suministros y Servicios, sin perjuicio de las delegaciones especiales definidas por el Alcalde.
4. El procedimiento de planeación de la gestión contractual del Distrito de Medellín inicia con la decisión de satisfacer necesidades a través de un abastecimiento estratégico. El procedimiento de planeación termina con la definición de los términos y condiciones para el proceso de selección, incluyendo la etapa precontractual donde se adelanta la elaboración de documentos y estudios previos, análisis del mercado y del sector, análisis de los riesgos asociados al proceso de selección de proveedores y de la ejecución contractual, certificados de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras, según corresponda, entre otros. La publicación de éstos se hará hasta el acto de apertura al proceso de selección de proveedores, momento en el cual se dará inicio al procedimiento de selección de proveedores.

El Decreto 0834 de 2021 por medio del cual se expidió el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del Distrito de Medellín, dispuso lo siguiente:

"Artículo 2. Clausula general de competencia contractual. La contratación del Distrito de Medellín y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, de conformidad con lo establecido en el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en el presente Decreto o que por especialidad se hagan por parte del Alcalde, serán de competencia residual de la Secretaría Distrital de Suministros y Servicios.

Parágrafo 1. No obstante la delegación que tendrá cada una de las dependencias conforme a las disposiciones especiales, la Secretaría Distrital de Suministros y Servicios continuará además de la competencia contractual residual, seguirá siendo de manera exclusiva la encargada de establecer los parámetros y directrices bajo las cuales se realizará la contratación del Distrito de Medellín, homologando los procesos y procedimientos de contratación en cada una de las etapas correspondientes.

(...)"

"Artículo 4. Delegación en las dependencias ordenadoras del gasto. Delegar en cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Directores de Unidades Administrativas Especiales y de los Gerentes que cuenten con asignación de recursos como ordenadores del gasto, el proceso de contratación para la realización de actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual y selección, así como en su ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, de conformidad con lo establecido, en el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, a los que se refiere el literal h, del numeral 4o del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, así como los contratos derivados de la declaratoria de urgencia manifiesta conforme al artículo 42 de la ley 80 de 1993, y sus modificaciones o adiciones y para los contratos interadministrativos, a los que hace referencia el artículo 2 numeral 4 literal c, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y los convenios interadministrativos regulados por los artículos 95, 107 y 108 de la Ley 489 de 1998".

Artículo 5. Delegación en la Secretaría Distrital de Salud. Delegar en el Secretario de Salud, sin consideración a la cuantía, los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, que involucre recursos del Sistema General de Participación # Línea Salud, de conformidad con lo establecido en el Decreto Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, así como la facultad para desarrollar el trámite de las prácticas relación docencia - servicio en el área de la salud, desde la identificación de la necesidad, hasta la terminación de las prácticas; así como para expedir los Actos

Página 4 de 57

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

Administrativos necesarios para el desarrollo del proceso en el marco normativo del Decreto 25 de 2019.

Respecto a los Estudios y Documentos previos

Los Estudios y Documentos Previos de todo proceso contractual son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato; deben contener, entre otros elementos, la descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación, el objeto a contratar y la justificación de los criterios objetivos de selección, buscándose en todo momento que, tanto el objeto del contrato; como las actividades que se pacten durante su ejecución, tengan incidencia real en la satisfacción de la necesidad descrita.

Los insumos técnicos o estudios previos, cuando haya lugar, deben estar acompañados de las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, deberá incluir los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto; también se deberá contar con el aval respectivo, siempre y cuando se cumplan los supuestos establecidos de acuerdo a la normatividad interna vigente, lo cual resulta aplicable para algunas modalidades contractuales, ver #Anexo Avaless# en el cual se enuncian los avales, vistos buenos y viabilidades en el proceso de contratación. Igualmente, se deberá realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo y si este contrato contribuye al logro de las metas (indicadores y actividades) establecidas en el Proyecto de Inversión y justificar la manera en cómo lo hace. Adicionalmente, se deberá realizar el análisis pertinente, para definir si de acuerdo a la complejidad del proyecto o especificidad de la materia objeto del mismo, se requiere contratar interventoría para la vigilancia del contrato principal.

Respecto a la Necesidad que el Distrito pretende satisfacer

Con el surgimiento de la Ley Estatutaria en Salud # Ley 1751 de 2015- además de elevar la salud como un derecho fundamental, establece la obligación de formular e implementar una política en salud que bajo un enfoque de gestión integral del riesgo en salud propicie la interacción entre los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud #SGSSS- y demás sectores que tengan a su cargo acciones en salud.

La Política de Atención Integral en Salud #PAIS- reglamentada por la Resolución 429 de 2016 (Resolución derogada por la Resolución 2626 de 2019), tenía como objetivo orientar el sistema hacia la generación de mejores condiciones de salud de la población mediante la regulación de la intervención de los agentes sectoriales e intersectoriales responsables de garantizar el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, optimizar el uso de recursos y mejorar la calidad de los servicios en los diferentes ámbitos territoriales. El marco operativo

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

de la Política de Atención Integral en Salud #PAIS- estaba constituido por el Modelo Integral de Atención en Salud- MIAS- el cual comprende el conjunto de procesos de priorización, intervención y arreglos institucionales que direccionan de manera coordinada las acciones de cada uno de los agentes del sistema, en una visión centrada en las personas, su bienestar y desarrollo. El modelo proponía intervenciones de promoción de la salud, cuidado, protección específica, detección temprana, tratamiento, rehabilitación y paliación a lo largo del curso de su vida, con oportunidad, aceptabilidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia, eficacia y efectividad; es por ello que incluía tanto las acciones orientadas a generar bienestar, como las dirigidas hacia el mantenimiento de la salud, la detección de riesgos y enfermedad, la curación de la enfermedad y la reducción de la discapacidad. (PAIS, pág. 45 y 46).

Colombia es el país de América Latina con la cobertura más alta en salud, superando el 95% de su población. Sin embargo, el 70% de los afiliados está insatisfecho porque el acceso para obtener una atención integral a sus necesidades es difícil. De acuerdo con la encuesta del BID, el 30% de los asegurados pueden realmente acceder a la atención primaria del sistema, lo que se refleja en una mayor concurrencia en el servicio de urgencias e inoportunidad en la atención primaria a los individuos.

El MAITE y la implementación de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud permite fortalecer la articulación entre la entidad territorial, las EPS y demás sectores involucrados en la atención integral de los individuos, lo que favorece que las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación temprana de riesgos en salud, gestión de los riesgos, atención, tratamiento, rehabilitación y paliación se presten de manera más oportuna y efectiva. Adicionalmente, el MAITE afianza la cultura de la prevención. El 78% de los casos y enfermedades atendidas se generan por problemas que podían ser prevenibles y que se generan por nuestro modo de vida#.

Imagen 1: Aseguramiento en Salud de la Distrito de Medellín 2018-2019

Caracterización Poblacional: Teniendo en cuenta los determinantes sociales identificados, la encuesta de calidad de vida 2018-2019 y los indicadores de morbilidad y mortalidad, se identificaron los territorios de la Distrito de Medellín con mayor vulnerabilidad en la atención integral en Salud. Las comunas 1, 2, 3, 4, 6, 8, y 13 de la Distrito, fueron georreferenciadas con mayor riesgo de problemáticas en salud. Le siguen las demás comunas y corregimientos de la Distrito excepto las comunas 10,11 y 14, las cuales presentaron menor nivel de riesgo. Imagen 2.

Las problemáticas en salud que persisten en los territorios identificados con mayor riesgo son las bajas coberturas de vacunación y la reemergencia de enfermedades eliminadas como Sarampión y Difteria; mortalidad perinatal, bajo peso al nacer y desnutrición crónica, embarazo adolescente, incremento de sífilis congénita y de VIH, aumento del consumo de sustancias psicoactivas, bajas coberturas en fluorización, entre otras.

Lo anterior nos orienta a focalizar inicialmente las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación temprana y gestión de los riesgos en salud, canalización a las EAPB y seguimiento a la atención integral en los territorios identificados.

Imagen 2: caracterización poblacional de Medellín 2018-2019

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

Durante los años 2018-2019 se inició la implementación de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta materno perinatal en el Marco del MIAS en el periodo comprendido entre el 3 de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2022 a través de los equipos básicos de atención (EBAS) en la zona 1 y las comunas 6, 8 y 13 de la Distrito de Medellín.

Se obtuvieron los siguientes logros:

Dimensión de Sexualidad y derechos sexuales y reproductivos:

- # 9.405 acciones educativas en sexualidad, derechos sexuales y derechos reproductivos en el 2021 y 15.042 durante el 2022.
- # 10.432 asesorías en planificación familiar en el 2021 y 11.664 durante el 2022.
- # 10.378 adolescentes con acceso efectivo al método de planificación familiar en 2021 y 11.664 durante el 2022.
- # 10.316 con inserción de implante en 2021 y 11.630 durante el 2022.
- # 30 con aplicación de método inyectable en 2021 y 20 durante el 2022
- # 14 con entrega de píldoras en el 2022 y 57 durante el 2021
- # 4.322 pruebas de embarazo realizadas (54 positivas) en el 2021, 5.502 (55 positivas), durante el 2022
- # 8.367 personas con asesoría y aplicación de pruebas rápidas de VIH y sífilis (577 remitidas a las EPS) en el 2021 y 10.796 (465 remitidas a las EPS), durante el 2022.
- # 1.695 mujeres con realización de citología en el 2021 y 2.054 durante el 2022

Dimensión de Salud mental

- # 47.580 acciones educativas en salud mental en el 2021 y 41.308 durante el 2022.
- # 86.175 asesorías individuales en salud mental, con identificación y manejo inicial de comportamientos de riesgo en el 2021, y 95.793 durante el 2022.
- # 4.120 acompañamientos familiares realizados en 2021 y 1.101 durante 2022.
- # 1.138 usuarios canalizados con riesgo medio en conducta suicida en la dimensión de salud mental durante el año 2021 y 824 en 2022.
- # 595.941 personas impactadas en acciones educativas de salud mental.

Dimensión de Nutrición:

- # 7.753 acciones educativas en seguridad alimentaria y nutricional en el 2021 y 12.202 durante el 2022.
- # 50.851 niños, niñas y adolescentes con valoración del estado nutricional en el 2021

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

y 35.718 durante el 2022.

11.482 niños, niñas y adolescentes identificados con sobrepeso y/o obesidad durante el 2021.

1.858 niños con sobrepeso y/o obesidad, que ingresaron a seguimiento, en el año 2022.

21 tiendas escolares con asesoría nutricional y alimentos saludables durante el 2021 y 130 en 2022.

Vacunación

En el 2021, 61.610 personas vacunadas, en todos los grupos de edad y 99.204 en 2022.

89.069 biológicos aplicados en el año 2021, desde el componente de vacunación del programa y 138.343 en 2022.

26.687 niños menores de 6 años vacunados durante el año 2021 y 27.800 en 2022.

1.755 niños vacunados con refuerzo de SRP durante el año 2021 y 3.642 durante 2022.

14.828 adultos vacunados mayores de 18 años durante el año 2021 y 52.041 en 2022.

20.095 niños vacunados entre 7 y 17 años durante el año 2021 y 19.363 en 2022.

49.079 dosis aplicadas a menores de 6 años durante el año 2021 y 58.600 durante el 2022.

23.696 dosis aplicadas a niños entre 7 y 17 años durante el año 2021 y 21.673 durante el año 2022.

16.294 dosis aplicadas en adultos mayores de 18 años y 58.070 durante el 2022.

1.239 dosis de VPH aplicadas a niñas de 9 a 17 años durante el año 2021 y 12.769 durante 2022.

917 primeras dosis aplicadas de SRP de 1 año, durante el 2021 y 1.097 durante 2022.

426 dosis aplicadas de DPT primer refuerzo 1 año, durante el 2021 y 959 en 2022.

206 dosis de pentavalente tercera dosis a los 6 meses, aplicadas durante el año 2021 y 194 durante 2022.

Salud oral:

50.967 kit bucales entregados en los diferentes entornos durante el año 2021, y 77.255 en el año 2022.

30.457 estudiantes con aplicación de flúor en el 2021 y 60.410 durante el 2022.

5.891 acciones educativas en salud oral realizadas en el 2021 y 6.863 durante el 2022.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36336

Salud visual y auditiva

- # 5.853 tamizajes visuales realizados en niños durante el año 2021, y 1.508 en el 2022.
- # 5.694 tamizajes auditivos realizados en niños durante el año 2021, y 2.903 en el año 2022.

Estilos de Vida Saludable

- # 58.549 personas mayores de 18 años con tamizaje para riesgo cardiovascular en el 2021 y 77.121 durante el 2022.
- # 21.745 encuestas de cáncer de mama realizadas a mujeres durante el año 2021, 34.209 en el año 2022.
- # 10.756 acciones educativas sobre hábitos de vida saludable en el 2021 y 11.978 durante el 2022.
- # 1.695 citologías realizadas durante el año 2021, y 2.054 en el 2022.

Dimensión de Salud ambiental:

- # 145 recorridos comunitarios realizados durante el año 2021 y 177 en 2022.
- # 125 intervenciones a casos prioritarios en entorno comunitario durante el año 2021 y 170 en 2022.
- # 420 talleres con acciones educativas de salud ambiental en el 2021 y 627 durante el 2022
- # En el 2021, se censaron 2.626 establecimientos y en el 2022, 3.085.

En noviembre 26 de 2019 surge la Resolución 2626 de 2019, la cual derogó integralmente las resoluciones 429 de 2016 y 489 de 2019 (PAIS-MIAS) y adopta el Modelo de Acción Integral Territorial # MAITE, nuevo norte conceptual para la transformación operativa de la organización y prestación de los servicios de salud en Colombia. La resolución 2626 de 2019 manifiesta que se requiere complementar la PAIS con acciones territoriales específicas que respondan a las necesidades y prioridades en salud de cada territorio: #Es preciso desarrollar e implementar un modelo de acción integral, fundamentado en la Atención Primaria en Salud, centrado en las personas, las familias y las comunidades, que asegure una efectiva participación social y comunitaria, a través de la coordinación de agentes, usuarios y otros actores, con acciones sectoriales e intersectoriales#

MAITE, reconoce e incorpora los desarrollos realizados a través de los componentes del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) por lo que las obligaciones de orden contractual, los compromisos y las demás actuaciones que se hayan gestado a partir de tal Modelo, antes de la entrada en vigencia de la resolución 2626, continuarán su ejecución y se entenderán como complementarios del MAITE; adicionalmente, los actos administrativos

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

y demás documentos que se hayan adoptado con el propósito de dar aplicación al Modelo Integral de Atención en Salud # MIAS, así como las herramientas desarrolladas por el Ministerio, se integrarán a una o varias de las líneas mínimas de acción del Modelo de Acción Integral Territorial # MAITE, definidas en el artículo 8 de la Resolución 2626, y se indicarán dentro del Plan de Acción e Implementación del MAITE # PAIM. En consecuencia, las referencias al MIAS se entenderán realizadas, en lo pertinente al MAITE.

MAITE permite la coordinación de agentes, usuarios y otros actores, a través de unas líneas de acción, con enfoque de salud familiar y comunitaria, territorial, poblacional y diferencial; con el fin de alcanzar la cobertura y acceso para todas las personas; sirviendo de medio para propender por la generación de mejores condiciones de salud de la población y el goce efectivo del derecho fundamental de la salud para responder a las prioridades de salud de la población y de este modo contribuir al mejoramiento continuo, la satisfacción de las expectativas de los Distritoanos y a la sostenibilidad del sistema, bajo el liderazgo del ente territorial.

Objetivos del Modelo de Acción Integral Territorial- MAITE:

- # Garantizar el pleno disfrute del derecho fundamental a la salud en los territorios
- # Fortalecer la autoridad sanitaria territorial
- # Articular los agentes del Sistema de salud y los actores territoriales en torno a las acciones requeridas para el logro de los resultados en salud.
- # Ajustar las respuestas del sistema de salud a las necesidades de los territorios y a sus poblaciones
- # Mejorar las condiciones de salud de la población, la satisfacción de los usuarios frente al sistema de salud y la sostenibilidad financiera del mismo.

Igualmente, el Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE), pretende unificar los elementos y acciones que proporcionen el desarrollo de herramientas (planes, programas, proyectos, normas, documentos técnicos y ejecuciones concretas) en el marco de ocho líneas de acción:

- # Aseguramiento
- # Salud Pública
- # Prestación de servicios
- # Talento Humano en Salud
- # Financiamiento
- # Enfoque diferencial
- # Articulación intersectorial
- # Gobernanza

La línea de acción sobre Talento Humano tiene un componente novedoso denominado Educación Interprofesional en Salud EIP, que busca fortalecer las competencias y la capacidad resolutoria del talento humano ya disponible, para la implementación efectiva de la plataforma estratégica de la Política de Atención Integral en Salud, centrada en las

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

personas, familias y comunidades, respondiendo a las necesidades en salud de la población, y reconociendo sus potencialidades a través de acciones de formación en trabajo conjunto con las instituciones formadoras de talento humano en salud. Esto incluye el desarrollo de acciones de formación y trabajo colaborativo en los escenarios de atención a través de la estrategia de Educación Interprofesional en Salud (EIP), reconociendo a las personas como sujetos de saberes y derechos.

El Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE) deberá desarrollarse en las siguientes fases: Planeación, Ejecución y Monitoreo.

PLANEACIÓN: En esta fase las entidades departamentales y distritales de salud, con el acompañamiento del ministerio de Salud, tendrán un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la posesión del respectivo gobernador y alcalde, para la formulación y adopción del Plan de Acción e Implementación del MAITE # PAIM. Durante este proceso, la entidad territorial deberá presentar informes bimestrales con el propósito de establecer los grados de avance de la formulación del plan.

EJECUCIÓN: En esa fase se implementará el Plan de Acción e Implementación del MAITE # PAIM y el departamento trabajará con las autoridades municipales para su ejecución. La vigencia del Plan de Acción e Implementación del MAITE # PAIM, será de cuatro (4) años.

MONITOREO: Durante esta fase se efectuará la verificación trimestral del avance en cada uno de los compromisos establecidos en el PAIM. La entidad territorial reportará al Ministerio, el resultado del monitoreo, dentro de los treinta (30) días siguientes a su vencimiento de cada trimestre; de igual manera, en el tercer trimestre de cada año, los departamentos o distritos harán una revisión integral del Plan de Acción e Implementación del MAITE # PAIM y en caso de determinar la necesidad de realizar modificaciones para su ejecución, las entidades territoriales efectuarán los ajustes que consideren necesarios.

El Plan de Acción e Implementación del MAITE- PAIM, se irá accionando de manera gradual y continúa por las entidades territoriales.

MAITE en coherencia con la estrategia de APS también visibiliza la necesidad de hacer una delimitación territorial con el propósito de que éste sea acorde a las necesidades específicas culturales, territoriales, geográficas, económicas, sociales en que se encuentra la población, por lo cual exige a los planificadores identificar y delimitar los territorios de actuación, partiendo del hecho que un Territorio es la unidad básica a partir de la cual se integra el Sistema de Salud y su capacidad de respuesta.

Las poblaciones necesariamente interactúan con un territorio y comparten unos riesgos de salud, por tanto, el territorio es sujeto de acciones de gestión de la salud pública y gestión del riesgo a cargo de la autoridad sanitaria territorial y del asegurador, respectivamente. Estas intervenciones se dan en diferentes entornos: hogar, educativo, comunitario, laboral y

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

el institucional, incluyendo funciones públicas de protección de poblaciones, los servicios sociales y los cuidadores que ejecutan dicha protección#. (PAIS, pág. 45).

La gestión de la salud pública es el proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, orienta para que las políticas, planes, programas y proyectos de salud se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del sistema de salud, junto con otros sectores del gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud.

La gestión de la salud pública puede realizarse por territorios con el fin de establecer procesos sociales que logren la reducción del riesgo y la promoción de factores protectores en salud existentes en los entornos, especialmente en los más amenazados y vulnerables y fomenten procesos de construcción de oportunidades de desarrollo que sean seguros y sostenibles dando lugar a la gestión territorial en salud.

Siguiendo los principios establecidos para la adecuación territorial del Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE), la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la Implementación del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) durante los años 2018 y 2019, se precisa fortalecer los procesos de promoción de la Salud y prevención de la enfermedad que partan de considerar a la familia como un sujeto activo en el desarrollo de las acciones de mantenimiento y mejoramiento de la Salud donde se incluyan actividades diferenciales para cada uno de los integrantes según su ciclo de vida, características y necesidades.

En este proceso se identifica que la creación de los Equipos Territoriales de Atención Familiar Integral en Salud - ETAFIS definidos por el plan de Gobierno Medellín Futuro 2020 # 2024 como forma de organización del talento humano y articulación intersectorial es un aporte oportuno para la definición de un marco de actuación que responda a las necesidades de atención en salud de la población y las prioridades definidas por el área de Salud Pública para la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud en el entorno hogar, en donde los procesos de articulación intersectorial que implica la conformación de estos Equipos podrá aportar de forma importante en el posicionamiento de la familia como un actor activo en la protección de la salud.

En este sentido el marco de actuación propuesto para la implementación del MAITE a través de los ETAFIS considera a la familia como un sujeto activo en el proceso de configuración y transformación de la sociedad partiendo de tres paradigmas teóricos que se exponen a continuación:

La familia como agencia formadora del ser

Se concibe a la familia como escenario primario de construcción de confianza básica, de

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

cuidado, de socialización, de vínculos afectivos y formadora de dignidad humana; así se evidencia la capacidad de las familias para agenciar la formación del ser. Con esta definición, a la familia se le responsabiliza de garantizar relaciones humanas y convivencia pacífica.

La familia como colectivo político

Se concibe a la familia como escenario de relaciones de igualdad y respeto entre los géneros, igualdad de oportunidades, igualdad de dignidad e igualdad ante la justicia. Con esta definición, a la familia le corresponde garantizar relaciones democráticas, basadas en el respeto, la negociación de acuerdos, la individualidad y el bienestar compartido.

La familia desde su capacidad de agencia

La familia tiene la capacidad de intervenir como actora y beneficiaria de su propio desarrollo, de relacionarse con el Estado y la sociedad, de participar de las decisiones que afectan sus condiciones de vida, de ponerse de acuerdo con las instituciones públicas, privadas y las empresas, para que no la excluyan o la debiliten en el cumplimiento de sus responsabilidades. En este sentido, la familia es auto sostenible, emprendedora de desarrollo y responsable de su permanencia en la sociedad, sin la exclusión de sus integrantes y la dependencia sin límite de agentes externos.

Así de manera general y de acuerdo con los lineamientos operativos de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud, los ETAFI realizarían una caracterización social y ambiental, información y educación para la salud, conformación y/o fortalecimiento de redes sociales y comunitarias, tamizajes, canalización y seguimiento a la efectividad de la respuesta del asegurador, así como, intervenciones en salud, las cuales variaron en contenidos y metodologías de un entorno a otro, teniendo en cuenta las necesidades en salud de la comunidad.

Los ETAFI pueden cambiar su composición a lo largo del tiempo y de acuerdo a las necesidades de los territorios y sus entornos, sus resultados serán mejores cuanto mayor sea la proporción de miembros estables en el grupo y en el tiempo. Las características del trabajo en equipo incluyen la autonomía relativa de cada tipo de profesional (asegurada por la legitimidad del conjunto de competencias que caracteriza a cada uno); la interdependencia entre los distintos roles profesionales en la ejecución de las acciones; la interdisciplinariedad; la horizontalidad; la flexibilidad; la creatividad; la interacción comunicativa para que asuman objetivos comunes y establezcan entre ellos vínculos funcionales que posibiliten un desarrollo armónico de sus compromisos, basándose en la división funcional del trabajo y de las responsabilidades compartidas de acuerdo a la capacidad técnica de los profesionales que lo integran, adaptando su organización y funcionamiento para la solución de necesidades de los individuos, la familia y la comunidad. (OPS, La renovación de la APS en las Américas, N°1; estrategias para el desarrollo de los equipos de APS, pág. 10)

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36336

Se inició con la implementación de los ETAFI en marzo de 2020 los cuales han venido realizando las acciones contempladas en el MAITE y Plan de Intervenciones Colectivas #PIC-establecidas a partir de la Resolución 518 de 2015. El PIC es complementario al Plan de Beneficios en Salud (PBS) y a los de otros sectores y está dirigido a impactar positivamente en los determinantes sociales y en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y del Plan Decenal de Salud Pública (PDSP), además de procesos de articulación para la atención integral de las Familias.

Durante el año 2020 se avanzó en la implementación del MAITE y se dio continuidad a la implementación de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta materno perinatal en el Marco del MAITE en la zona 1 y las comunas 6, 8 y 13 y los 5 corregimientos del Distrito de Medellín.

A continuación, un breve resumen de las actividades realizadas al corte al 31 de diciembre 2022.

- Dimensión visitas domiciliarias: Se realizaron un total de 91.058 identificaciones de riesgos en salud
 - 35.524 familias con riesgos gestionados en salud.
 - 8.109 familias con gestión parcial de riesgos en salud.
- Dimensión salud mental: El operador hizo el reporte de 95.793 atenciones individuales en salud mental
- Acompañamientos familiares: a la fecha diciembre 31, se realizaron 967
- Activaciones de ruta: El operador hizo el reporte de 629 activaciones de ruta con riesgo medio y alto en conducta suicida.
- Canalizaciones: Se han realizado 824 canalizaciones en conducta suicida en Salud mental.
- Entorno comunitario: 3.364 familias gestionadas con riesgo en aseguramiento
2.804 familias atendidas por el área social, sin riesgo en aseguramiento
Concertación de espacios de participación enfoque étnico
48 visitas presenciales por el área social a los hogares de bienestar del adulto mayor
123 contactos iniciales efectivos a los hogares de bienestar del adulto mayor
- Centros de escucha: 10.796 pruebas tamiz VIH-SIFILIS aplicadas a población general y población clave.
- Dimensión de salud bucal: Al 31 de diciembre, desde el programa de Medellín Me Cuida Salud, se realizaron 60.410 fluorizaciones en el entorno educativo; se entregaron 77.255 kit bucales en los diferentes entornos.
- Dimensión salud sexual y reproductiva: Las actividades de SSR se realizaron dentro del marco de las visitas domiciliarias e identificación de riesgos y por medio de la convocatoria a las diferentes jornadas de salud ofrecidas y programadas con la comunidad.
- Al 31 de diciembre, se han realizado 11.700 asesorías en salud sexual y

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

reproductiva, de la cuales 11.664 terminaron en entrega de método. Se han entregado 11.630 implantes, 20 inyectables y 14 orales.

- Dimensión vida saludable y condiciones no transmisibles
- 1.508 tamizajes visuales y 2.903 tamizajes auditivos aplicados en niños.
- 1.592 encuestas de cáncer infantil
- 9.388 encuestas de próstata
- 34.209 encuestas de cáncer de mama
- 2.054 citologías realizadas
- Riesgo cardiovascular: se realizaron tamizajes a personas mayores de 18 años para un total de 77.121 durante el 2022, de estos el 96,2% con riesgo bajo.
- Vacunación: Al 31 de diciembre, se vacunaron 99.204 personas de todas las edades.
- Dimensión de seguridad alimentaria y nutricional: Se realizaron 35.718 tamizajes.
- SOBE: 1.858 niños con sobrepeso y/o obesidad, que ingresaron a seguimiento.
- 130 Asesorías nutricionales a tiendas escolares
- Dimensión educación y comunicación para la salud: Al 31 de diciembre el operador reportó la ejecución de un total de 86.157 actividades educativas.

El programa realizó también actividades en la comuna 10 # La Candelaria, durante el año 2022:

- 1.346 implantes subdérmicos aplicados a mujeres entre los 10 y 28 años
- 3.186 pruebas tamiz VIH/SIFILIS
- 136 citologías realizadas a mujeres
- 6.665 tamizajes de riesgo cardiovascular a usuarios mayores de 18 años
- 4.069 atenciones individuales en salud mental
- 3.963 personas atendidas desde el componente de salud bucal
- 2.732 encuestas EPOC
- 2.692 encuestas de cáncer de mama
- 725 tamizajes nutricionales

Así mismo anexamos logros generales por comuna:

En comuna 1 se destaca la intervención interdisciplinaria (salud mental, enfermería, ambiental y área social, COPACOS, EMVARIAS) a un hogar de acumuladores donde se hizo limpieza y adecuaciones estructurales para garantizar una mejor calidad de vida a los habitantes: adulto mayor y joven con discapacidad física.

Otro logro importante en la comuna 1 es la operativización del Plan Comunal con la intervención de las huertas caseras donde se ha trabajado de manera articulada con COPACOS, área ambiental y social de Medellín Me Cuida Salud, obteniendo como logro ir en el avance en la erradicación de la inseguridad alimentaria de los habitantes de la comuna.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

En el Plan Comunal de Salud 2018- 2020, la comuna 2 # Santa Cruz priorizo el consumo de sustancias psicoactivas y alcohol y gracias a Medellín Me Cuida Salud y a lo asignado por Presupuesto Participativo se han podido implementar los Centros de Escucha y las Zonas de Orientación Escolar, como estrategias en la búsqueda de prevenir y mitigar esta problemática identificada en la comuna. Estas acciones han permitido un reconocimiento positivo del programa por parte de la comunidad y de los líderes sociales, con quienes el proyecto tejió un vínculo de confianza, solidaridad y alianza para la transformación de su territorio.

En la comuna 3 se logró la articulación con la Unidad Hospitalaria Manrique para la inserción de implante subdérmico a las usuarias en el posparto o posaborto inmediato, asegurando el acceso a un método de larga duración antes de su alta por hospitalización.

En la comuna 3 se ha fortalecido la gestión en territorio para trámites de portabilidad, a personas que carecen de servicios de internet o que presentan dificultades para la movilidad y asimismo, resolución de dudas e inquietudes con respecto a temas de aseguramiento.

En la comuna 4 se destaca la articulación con diferentes actores institucionales que intervienen la comuna como, el Centro Integral para la Familia (CIF) en la gestión y disposición de espacios, enlace con la unidad familias Medellín y convocatoria con la comunidad para las diferentes actividades que ha desarrollado el programa en sus instalaciones de igual forma con gestores territoriales de seguridad y convivencia en el marco del acompañamiento en las jornadas en salud y los espacios de articulación territorial, a su vez la participación de secretaría Distrital de mujeres en algunas campañas y jornadas de salud y finalmente el acompañamiento permanente del presidente de ASOCOMUNAL para la apertura, conocimiento de los líderes sociales con el programa y participación activa de los usuarios.

En la comuna 6 se logró la articulación del área social con las distintas entidades como unidad móvil de Comfama, PAI y presupuesto participativo donde nos permitieron complementar servicios e intervenciones en salud para beneficiar a la comunidad, además la vinculación de los líderes de la comuna y COPACOS con Medellín Me Cuida Salud para apoyar logística, convocatoria y haciendo presencia como veeduría en la realización de las jornadas.

En la comuna 6, se destaca la respuesta positiva de toda la comunidad frente a las diferentes actividades realizadas desde Medellín Me Cuida Salud, debido a que en cada uno de los servicios independientemente del perfil dejan comentarios de satisfacción por la atención prestada por nuestros profesionales, prueba de ello el éxito del encuentro con la comunidad donde los líderes, directivos y habitantes en general de la comuna elogiaron la labor que se hace desde el programa.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

En la comuna 8, la realización de jornadas de atención en salud en lugares descentralizados posibilitó un reconocimiento mayor del Programa en el territorio y acercó los servicios a sectores con diferentes necesidades en salud, en los que generalmente no llega la oferta institucional por temas relacionados con la accesibilidad, conflicto armado, entre otros. Estas actividades, se convierten en estrategias potentes para la transformación positiva de los territorios, la construcción de paz y el fortalecimiento de la participación social en salud.

En la comuna 8 se buscaron estrategias a partir de articulaciones intersectoriales, que posibilitaron la atención de poblaciones con enfoque diferencial, como lo fue la jornada de atención en salud realizada en Casa Diversa, lo que promueve el reconocimiento de las diversidades sexuales y de género, y con ello la identificación de sus necesidades en salud. Del mismo modo, se logró acercar servicios de prevención y promoción en salud a población migrante en situación irregular y población colombiana sin aseguramiento.

En la comuna 8, en las visitas familiares, se ha generado una dinámica de empatía y de credibilidad con los procesos, ya que las necesidades que son expresadas han sido debidamente abordadas y gestionadas, aportando de manera positiva a las condiciones de salud de los habitantes de la comuna. En este orden, se ha posibilitado que los líderes comunitarios crean en la gestión que se realiza desde el Programa y sientan la confianza para remitir las problemáticas y necesidades que son evidenciadas y expresadas a nivel comunitario. Finalmente se fortaleció la atención de los profesionales a poblaciones de carácter especial como las personas mayores y las personas con discapacidad.

En la comuna 13 se destaca el posicionamiento y aceptación del Programa por parte de los habitantes, quienes, a través de sus Líderes comunitarios y representantes del entorno educativo, han expresado la satisfacción con las intervenciones recibidas de los Profesionales del Programa Medellín me Cuida Salud. La comunidad ha mostrado constantemente la motivación e interés en la implementación de las actividades ofertadas por la Secretaría Distrital de Salud de Medellín, evidenciado en la participación de las personas en todas las jornadas de salud, en el recibimiento de las visitas familiares y en la apertura de espacios en lugares de la comunidad como en Instituciones educativas, para la realización de las actividades.

Asimismo en la comuna 13 se ha logrado la Intervención en riesgos identificados y manifestados por los diferentes actores de las mesas ampliadas de salud, ambiental y salud mental, en las que perciben una respuesta efectiva a problemáticas de la Comuna 13 como lo es, entre otras, el embarazo adolescente, consumo de sustancias psicoactivas y puntos críticos de acumulación de basuras, las cuales se espera puedan continuar siendo atendidas por el Programa Medellín me Cuida Salud, durante todo el cuatrienio.

En el corregimiento de Palmitas se logró el ingreso a las diferentes veredas y la apertura

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

desde la comunidad para todas las actividades programadas desde todos los perfiles, se realizó articulación con los diferentes entes territoriales y líderes sociales y asimismo se contó con el apoyo para las convocatorias de los usuarios para las jornadas realizadas. A pesar de no contar con un gran número de habitantes, se logró la atención de los hogares priorizados o con identificación de riesgos de una manera ágil y oportuna.

En comuna la 60 la articulación realizada con fundaciones e instituciones privadas, lo cual ha permitido acercar los servicios a población especial y en condición de vulnerabilidad. Estas han manifestado sentirse muy agradecidos con la labor realizada por parte del programa y sus profesionales.

En comuna la 60 la intervención y apoyo a la población en casos especiales como la epidemia de dengue presentada hace un mes y medio en el sector de la Loma, a la cual se vinculó también epidemiología con quien hubo una articulación y se logró dar respuesta a una necesidad sentida de la comunidad en el momento oportuno.

En la comuna 70 se fortaleció la percepción positiva del programa frente a los participantes de la JAL y se brindó respuesta oportuna a los requerimientos de la comunidad frente a los derechos sexuales y reproductivos. Lo anterior se evidenció en la respuesta de la comunidad con respecto a los servicios prestados.

En el corregimiento de San Antonio de Prado, a través del grupo de enfoque diferencial del Programa se logró la atención de la población indígena Embera, llevando a cabo una jornada de salud en la que se prestaron los servicios de planificación familiar, pruebas rápidas de VIH/Sífilis, citologías, atenciones en salud mental, vacunación, tamizajes nutricionales, tamizajes visuales y auditivos y tamizaje de riesgo cardiovascular, y de acuerdo a los resultados de las actividades se realizó gestión del riesgo. Se evaluó la actividad positiva por los resultados obtenidos y por la aceptación de esta comunidad.

Con la realización oportuna en la toma de citologías y pruebas rápidas de VIH/Sífilis y con los resultados obtenidos, se pudo identificar a aquellos usuarios que requerían atención priorizada en su EAPB para realización de ayuda diagnóstica, confirmar diagnóstico y/o inicio de tratamiento si lo requerían.

En el corregimiento de Santa Elena fue posible llegar al área rural dispersa, identificando familias con grandes necesidades que, aunque se encontraban afiliadas al sistema de salud, no acuden a los puntos de atención por dificultad en el desplazamiento, dificultades económicas y falta de educación frente a la importancia de las actividades de promoción y prevención. Ha sido una experiencia enriquecedora al identificar las mayores necesidades de los usuarios, poder lograr una adecuada intervención y obtener los resultados esperados a pesar de la contingencia mundial actual.

Otros logros durante el año 2022 han sido:

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

- Acciones educativas colectivas en salud sexual y reproductiva: 15.042
- Acciones educativas colectivas en salud Mental: 41.308
- Acciones educativas colectivas en Nutrición: 12.202
- Acciones educativas colectivas en Estilos de Vida saludable y Salud bucal: 23.841
- Intervenciones breves por profesionales en Psicología: 29.054
- Asesorías individuales en salud sexual y reproductiva y Métodos de planificación aplicados: 11.664
- Tamizajes de riesgo cardiovascular: 77.121
- Identificación del riesgo de cáncer de mama o Cérvix: 34.209
- Tamizajes nutricionales realizados: 35.718

Durante el año 2022, se continúa realizando y fortaleciendo las acciones de promoción, prevención y gestión del riesgo en cada una de las dimensiones de la salud pública, salud sexual y reproductiva, salud mental, vida saludable y condiciones no transmisibles, salud bucal, seguridad alimentaria y nutricional, salud ambiental etc. En los diferentes entornos priorizando las intervenciones en el entorno hogar principalmente en casos de conducta suicida, violencia intrafamiliar, violencias sexuales y embarazo adolescente, logrando hasta el 31 de Julio de 2022 más de 18.000 familias con riesgos en salud identificados y gestionados por los ETAFI.

Las actividades desarrolladas en la Dimensión de Convivencia Social y Salud Mental de la estrategia apuntan a la implementación de la política pública de Salud Mental y Adicciones del Distrito Especial de Medellín

GESTION TERRITORIAL

La Gestión Territorial en Salud se entiende como el conjunto de procesos y acciones que realiza el ente territorial en salud con otros actores a nivel sectorial e intersectorial para lograr la implementación de una atención integral en salud a los individuos, familias y a la comunidad, que reconozca las prioridades en relación con el derecho a la salud, las particularidades de los contextos y elementos propios del momento del curso de la vida. (<https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PI/Paginas/planeacion-gestion-territorial.aspx>)

Los procesos de gestión territorial de la salud interactúan con los procesos de gestión de la salud pública y se encuentran liderados por el Ente Territorial, con la participación de los prestadores primarios y complementarios y de otros sectores cuyas acciones inciden en la salud del territorio. En estos procesos cobran relevancia los equipos multidisciplinarios o equipos básicos en salud (ETAFI), como agentes de enlace entre los territorios, los servicios de salud, los servicios sociales y el ente territorial.

El concepto de articulación se vuelve un eje transversal para la gestión territorial, ya que

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

posibilita a las instituciones y sus representantes, conocer y compartir experiencias, actitudes, aptitudes, alternativas, recursos, etc., frente a un problema y desde allí construir colectivamente orientaciones o soluciones para el mismo, lo que se materializa en apuestas planificadas de trabajo, agendas concertadas y funciones claras entre la institucionalidad y las comunidades.

La articulación está concebida para que vaya más allá de generar espacios de encuentro y de reunión, se trata de crear escenarios que son dinámicos y se relacionan directamente con la motivación, interés e intención de quienes deciden trabajar conjuntamente; la articulación se define como un proceso de engranaje permanente que permite la integración de actores sociales ya sea de tipo comunitario, público o privado, para dar cumplimiento a un objetivo en común, posibilitando el despliegue de sus potencialidades y facilitando una intervención integral, lo que contribuye a la optimización de los recursos humanos, técnicos y financieros.

Como elemento fundamental en la formación de Capital social comunitario y empoderamiento de la sociedad para la participación activa se requiere contar con información y conocimiento de su realidad basado no solo en su propia experiencia sino también basado en evidencia, es decir en información científica. Desde el área social, se identifican permanentemente los activos sociales en el mapeo, entre los cuales se encuentran juntas de acciones comunales, organizaciones, intangibles, entre otros; adicionalmente se realizan de manera permanente jornadas de salud en las diferentes comunas y corregimientos

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Secretaría Distrital de Salud de Medellín, con el ánimo de impulsar la implementación del Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE), específicamente la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS) y la ruta Materno-Perinatal (MP) y de aunar esfuerzos para generar estrategias que impacten positivamente la salud y se logren los resultados en salud esperados, continuará las acciones en la zona 1 de la Distrito, conformada por las comunas 1 # Popular, 2 # Santa Cruz, 3 # Manrique y la 4 # Aranjuez y las comunas 6, 8, 13 y los 5 corregimientos y se extenderá hacia el resto de las comunas de manera progresiva teniendo en cuenta inicialmente las zonas de la Distrito con más bajo índice de calidad de vida, con gran densidad poblacional, con indicadores de morbimortalidad negativos, con altos índices de embarazo adolescente, entre otros aspectos que afectan su desarrollo y bienestar.

La Secretaría Distrital de Salud como ente territorial convocó a las empresas administradoras de planes de beneficios #EAPB- para que de manera coordinada e integrada se brinde a la población del territorio seleccionado (en los cuales harán presencia los ETAFI para acompañar a las personas, familias y comunidad en los diferentes entornos donde transcurre su vida), las atenciones del orden individual que están contempladas en el plan de beneficios y en el plan de intervenciones colectivas, y se desplieguen las atenciones que contiene la ruta de promoción y mantenimiento de la salud y la materno-perinatal, tanto del componente de valoración integral (individual) como del componente de educación para la salud (colectivas) y de caracterización ambiental con el fin de contribuir tanto en la

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

detección de riesgos, en su intervención, como en el autocuidado y la generación de estilos de vida saludable.

En el proceso de articulación con las EPS, se identificaron atenciones/intervenciones individuales que son responsabilidad del asegurador y con miras a acercar los servicios a la comunidad, mejorar el acceso, coberturas y afectar positivamente los resultados en salud, se establecieron unas alianzas o acuerdos entre la Secretaría Distrital de Salud y las EAPB para seleccionar las actividades, la población sujeto, el costo, el mecanismo de pago al prestador y su reporte con el fin de poderlas desarrollar en los territorios por los ETAFI.

Igualmente, se seleccionaron algunas actividades, tipo tamizajes, con el objetivo de identificar situaciones de riesgo susceptibles de ser canalizadas al prestador primario para su intervención de acuerdo con unos tiempos de respuesta pactados entre las partes, (SSM-EAPB) lo cual es fundamental para garantizar una gestión integral del riesgo y generar resultados positivos en salud. Así mismo, los ETAFI realizan las acciones contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas, favoreciendo el abordaje integral de las necesidades en salud y la optimización de los recursos.

Dentro de los perfiles profesionales para la conformación de los ETAFI considerados por la Secretaría Distrital de Salud de Medellín (SSM), una vez identificadas las atenciones a realizar en los territorios, se incluyeron los siguientes: nutrición y dietética, psicología, enfermería, higiene oral, área social (trabajo social, sociología, desarrollo familiar) y ambiental. El número de integrantes de cada equipo y sus perfiles varían de un territorio a otro, de acuerdo a la densidad poblacional, a sus características y al tipo y cantidad de atenciones que se debían realizar.

Teniendo en cuenta el estado de pandemia actual por COVID-19, se pretende continuar fortaleciendo las acciones de promoción y prevención a toda la comunidad en los entornos educativo, laboral, comunitario y hogar con el fin de informar, educar y movilizar en torno al autocuidado y al cuidado de los demás. Asimismo, desde un punto de vista sanitario es importante tener en cuenta la adecuada orientación y educación a la población frente a las acciones y los cuidados que se requieren implementar para evitar la propagación del virus, así como reforzar todas las medidas de bioseguridad para la prevención de la aparición de otras enfermedades o situaciones relacionadas o no con el Covid 19.

Las metodologías de información, educación, comunicación y movilización social tendrán que ser adaptadas a las nuevas condiciones del contexto, que permitan el cumplimiento de la finalidad perseguida con esta contratación, es imperativo continuar y fortalecer las acciones de prevención y gestión del riesgo en salud con el fin de favorecer el bienestar de las personas, familias y comunidades y de dar respuesta al Plan de Desarrollo Municipal, Medellín Futuro.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

1.2 MARCO NORMATIVO

Constitución Política de 1991 # artículo 49: promulga la atención de la salud y el saneamiento ambiental como servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

La Ley 100 de 1993: en su libro segundo, artículos 153 y subsiguientes, establece el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Ley General de Educación 115 de 1994: Apoya la formación integral de las niñas, niños y jóvenes; y dentro de sus fines contempla "La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización del tiempo libre.

Ley 715 de 2001: por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud.

Decreto 1011 de 2006: por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Ley 1122 de 2007: por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

Ley 1164 de 2007: por la cual se dictan disposiciones en materia de talento humano en salud.

Ley 1361 de 2009. Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia.

Acuerdo 54 de 2011, Concejo de Medellín, por medio del cual se adopta la Política Pública para la promoción, prevención, atención, protección, garantía y restablecimiento de los derechos para la Familia en el Distrito de Medellín.

Ley 1438 de 2011: por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y dictan otras disposiciones#. Esta ley tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable que brinde servicios de mayor calidad, incluyentes y equitativos, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

Ley 1616 de 2013: por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

Ley 1620 de 2013: por la cual se crea el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Decreto 1841 de 2013: por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 como #una expresión concreta de una política pública de Estado, que reconoce la salud como un derecho humano interdependiente con otros y como dimensión central del desarrollo humano#. [#]

Ley estatutaria 1751 de 2015: por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

Resolución 1536 de 2015: por la cual se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral en salud.

Resolución 518 de 2015: por la cual se establecen directrices para la Gestión de la Salud Pública y para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas.

Resolución 2465 de 2015: por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, adultos de 18 a 64 años de edad y gestantes adultas, y se dictan otras disposiciones.

Resolución 3202 de 2016: por la cual se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las rutas integrales de atención en salud # RIAS.

Ley No. 1857 "por medio de la cual se modifica la ley' 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3280 de 2018: Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación.

Resolución 276 de 2019: Por la cual se modifica la Resolución 3280 de 2018.

Resolución 2626 de 2019: Por la cual se modifica la Política de Atención integral en Salud PAIS y se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial- MAITE

Los artículos 46 de la Ley 715 de 2001 y 14 de la Resolución 518 de 2015, establecen que las prestaciones de las acciones propias de la presente contratación se llevarán a cabo prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa. El tenor literal de la norma es el siguiente:

"ARTÍCULO 46. COMPETENCIAS EN SALUD PÚBLICA. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.

[#]

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa."

"ARTÍCULO 14. Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

14.1. La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa.

Ley 1757 de 2015. Su objetivo es promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político.

Decreto 780 de 2016. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social; se hace necesario expedir el presente decreto reglamentario único sectorial, compilando y racionalizando las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

Resolución 2063 de 2017. Por la cual se adopta la Política de Participación Social en Salud-PPSS en cada uno de los Distritos de Colombia, se busca que todos los Distritos tengan derecho a expresar y decidir qué tipo de salud es la mejor opción para todos, vinculando el derecho a la salud con el derecho a participar.

Decreto 0760 de 2020 de Medellín. Por medio del cual se adopta la Política de Participación Social en Salud (PPSS).

Dentro de la normatividad que sustenta la generación de conocimiento a través de la investigación en la Secretaría Distrital de Salud se encuentra el Plan Decenal de Salud Pública, adoptado por la Resolución 1841 de 2013, en su dimensión transversal desarrolla líneas estratégicas sobre la gestión del conocimiento, para la construcción de políticas públicas basadas en evidencia, así mismo en el artículo 44.3.2.de la ley 715 de 2001, corresponde a las entidades territoriales establecer la situación de salud en el Distrito y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación.

Resolución 202050045769 aprobada Comité investigaciones.

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36336

Por todo lo expuesto, la Secretaría Distrital de Salud requiere celebrar un contrato para dar continuidad a las acciones de implementación de la ruta de promoción y mantenimiento de la Salud en las comunas ya priorizadas, de acuerdo con la normatividad que regula la materia, desde las competencias del ente territorial, contempladas en la Ley 715 del 2001, la ley 1122 de 2007 y la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y la Protección Social, en el sentido de que ##las acciones de salud pública que no puedan ser realizadas directamente por la Dirección de Salud Territorial, se deben contratar prioritariamente con entidades de salud especializadas que demuestren la capacidad técnica, financiera y operativa para realizarlas, y que cumplan las condiciones del Sistema Único de Garantía de Calidad#. De acuerdo con el artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, la entidad territorial contratará prioritariamente con las ESE ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas) las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

PP Contrato interadministrativo para operar la ruta de promoción y mantenimiento de la salud en su componente extramural en el marco del Modelo de Acción Integral Territorial /Medellín me cuida salud.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	85101705	ADMINISTRACIÓN DE SALUD PÚBLICA
Clase	C08	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE SALUD

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Comprende la atención del 25% de la población total estimada en cada Comuna y Corregimiento georreferenciadas con mayor riesgo en salud priorizadas (Comunas 1,2,3,4,6,8,13 y los 5 corregimientos), en las comunas que tienen un riesgo medio en Salud (5,7,9,10,12,15,16) y las que tienen un riesgo bajo en salud (comunas 11 y 14) se

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36336

apadrinan y se proyectará atender de acuerdo con las solicitudes y necesidades que se identifiquen en el territorio y que desde Medellín me Cuida Salud sean aprobadas según el alcance.

Su implementación se llevará a cabo mediante la realización de actividades por Equipos territoriales de atención familiar Integral #ETAFIS-, que son estructuras funcionales y organizativas que permiten llevar la oferta integral a las familias e individuos en los diferentes entornos. Están conformados por personal del área de la salud, social y ambiental, de acuerdo con las necesidades identificadas en los territorios, los resultados de salud esperados y los recursos disponibles para su financiación.

De acuerdo con la ruta de promoción y mantenimiento de la salud, en cada uno de los momentos del curso de vida, se desarrollarán atenciones/intervenciones de educación para la salud (colectivas), valoración integral (individual), canalización a las EPS, Activaciones de Ruta, orientación a servicios; como intervenciones de caracterización ambiental y gestión territorial que permitan la detección de riesgos, su intervención oportuna, mejorar el autocuidado y la generación de estilos de vida saludable.

Estos equipos interactúan en los diferentes entornos que comprenden aquellos lugares donde viven las personas (entorno hogar), los sitios de estudio (entorno educativo), su lugar de trabajo (entorno laboral) y esparcimiento (entorno comunitario y virtual)

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Contrato Interadm

Especificaciones esenciales:

Especificaciones esenciales:

POBLACIÓN OBJETO:

Las actividades e intervenciones se realizarán en los diferentes entornos de los territorios priorizados del Distrito Especial de Medellín, con la siguiente cobertura esperada:

ENTORNO HOGAR: Hogares de cada comuna y corregimiento priorizado.

Criterio de priorización: familias con extrema pobreza identificadas con riesgos en salud e inseguridad alimentaria (familias Medellín), familias con niños identificados con malnutrición, familias con antecedente de conducta suicida, embarazo adolescente, violencias sexuales, familias con integrantes en condición de discapacidad, familias identificadas con riesgos altos en salud en las diferentes actividades desarrolladas por los ETAFI, familias con riesgos en salud reportados por la comunidad y familias con riesgos en salud reportados

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

por programas, proyectos y estrategias del ente territorial.

ENTORNO EDUCATIVO: Instituciones Educativas incluyendo sus sedes, hogares infantiles del ICBF y Centros de Buen Comienzo.

En los hogares infantiles del ICBF y Centros de Buen Comienzo se priorizarán las actividades de Vacunación y salud bucal.

Se realizarán Intervenciones colectivas con acciones de IECM en estilos de vida saludables, con enfoque diferencial y de acuerdo a la guía de educación para la salud de la SSM.

ENTORNO COMUNITARIO: 100% Organizaciones comunitarias identificadas en cada territorio

Criterio de priorización: grupos organizados como Juntas de Acción Comunal, Juntas administradoras locales, COPACOS, Grupos juveniles, entre otros.

ENTORNO LABORAL: 50% de Unidades productivas identificadas en los territorios donde se implementará la ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud- MAITE- y que no hayan sido intervenidas durante el año 2022; Adicionalmente, mantenimiento a las Unidades productivas intervenidas en 2018-2019-2020-2021- 2022.

Criterio de priorización: las unidades productivas serán identificadas en el censo de unidades productivas realizado por la Secretaría Distrital de Salud en el año 2022 el cual será entregado al operador por la Unidad de Vigilancia y Control ambiental de la subsecretaría de Salud pública.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Contextualización del territorio: Proceso de reconocimiento de las necesidades y fortalezas del territorio a partir de distintas fuentes de información, de estrategias, programas y proyectos que se han realizado en la zona, para poder realizar la planificación, contribuir con la gestión territorial y definir la oferta de servicios requerida en los distintos entornos.

Debe contener mínimo las siguientes características:

- # Demográficas-socio ambientales
- # Población- Grupos etarios
- # Hogares
- # Las instituciones educativas
- # Organizaciones
- # Infraestructura
- # Factores o dinámicas favorables
- # Factores poco favorables

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36336

Gestión del Riesgo: proceso de identificación de los riesgos individuales y colectivos mediante encuestas y/o tamizajes establecidos por la Secretaría Distrital de Salud y documentados en los anexos técnicos que forman parte del estudio previo. Los riesgos identificados deberán ser gestionados mediante la intervención de los ETAFI (riesgos bajos-Medios) o mediante canalización a las EAPB (riesgos altos) de acuerdo a las escalas de priorización definidas.

La canalización se realizará a las entidades aseguradoras del Sistema general de Seguridad Social en Salud SGSSS y a los demás programas y proyectos de la Secretaría Distrital de Salud y de la Alcaldía de Medellín.

Las intervenciones se realizarán a nivel colectivo de acuerdo a las competencias propias de la Secretaría Distrital de Salud para el PIC y las individuales serán prestadas por el contratista quien deberá realizar el recobro a las respectivas aseguradoras.

Lo anterior aplica en los entornos educativo, hogar y comunitario, en el entorno laboral se realizará la orientación a programas y proyectos del ente territorial.

Actividades en campo: Con el fin de brindar resolución de los eventos en salud más frecuentes a nivel personal, familiar y comunitario durante todos los momentos del curso de vida, en los diferentes entornos y con enfoque diferencial, en un ámbito geográfico cercano a la población e incorporando la tecnología necesaria y disponible, los ETAFI desarrollarán las siguientes actividades e intervenciones:

ACTIVIDADES A REALIZAR RELACIONADAS EN EL PIC:

- # Intervenciones:
 - Rehabilitación basada en comunidad: generación de oportunidades para la población que presenta una condición de discapacidad y/o afectaciones psicosociales, familias y cuidadores.
 - # Búsqueda activa
 - # Visita domiciliaria
 - # Educación en Salud
 - # Intervenciones breves
 - # Canalización
 - Conformación y fortalecimiento de redes sociales, comunitarias, sectoriales e intersectoriales
 - Centros de Escucha SDSDR
 - # Para Personas con VIH y SIFILIS
 - # Fortalecimiento y orientación a la Línea Amiga de la SSM.
 - Información en salud

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36336

- Educación en salud (se priorizaran familias con problemáticas comunes)
 - Intervención a la población trabajadora informal con acciones de información y comunicación en Estilos de Vida Saludable y en el componente sanitario.
- # Procedimientos: Canalización (Incluye seguimiento a las canalizaciones)
- # Actividades:
- Caracterización social y ambiental.
 - Tamizajes individuales en Salud Mental (ASIST, AUDIT, SRQ, RQC, Carlitos Craff, SAD PERSON), nutricional, riesgo cardiovascular y metabólico, visual, auditivo y comunicativo
 - Pruebas rápidas para el tamizaje en VIH y sífilis (personas con riesgo: Que tienen relaciones sexuales con hombres, mujeres transgéneros, trabajadoras y trabajadores, sexuales, usuarios de drogas inyectables y habitantes de calle).
 - Jornadas de Salud.
- # Insumos:
- Biológicos
 - Medicamentos de uso masivo para la prevención, control y eliminación de las enfermedades Infecciosas Desatendidas según guías y protocolos definidos por la Nación: Albendazol tabletas x 200mg (de acuerdo a disponibilidad y provisión por parte de la Secretaría de Salud Seccional de Antioquia).
 - Preservativos masculinos (Lo entrega la Secretaría Distrital de Salud de Medellín al operador de acuerdo a la disponibilidad)

Para minimizar oportunidades perdidas y fortalecer el acceso a los servicios de salud de la población objeto, se debe dar resolutivez en campo a las necesidades identificadas, realizando canalización hacia las EAPB, utilizando las herramientas definidas por la Secretaría Distrital de Salud de Medellín y según acuerdos intersectoriales generados a partir de la implementación del MAITE, realizar las intervenciones que a continuación se detallan, las cuales serán facturadas al asegurador del SGSSS que corresponda:

INTERVENCIONES INDIVIDUALES QUE SERÁN FACTURADAS AL ASEGURADOR:

- # Aplicación de flúor
- # Vacunación (aplicación de inmunobiológico)
- # Asesoría pre y post test para prueba rápida para VIH y Sífilis
- # Prueba rápida para VIH
- # Prueba rápida treponémica (Sífilis)
- # Atención profesional de enfermería en anticoncepción (asesoría)
- # Inserción de anticonceptivo subdérmico
- # Entrega de anticonceptivo inyectable

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36336

- # Entrega de anticonceptivo oral
- # Tamizaje de cáncer de cuello uterino (citología, toma muestra y lectura)
- # Prueba rápida de embarazo

El contratista deberá presentar una propuesta que cumpla con las especificaciones técnicas, metodológicas y operativas planteadas por la SSM en el Estudio previo y en los anexos técnicos que se relacionan a continuación, los cuales describen en mayor detalle dichas especificaciones para cada una de las actividades a desarrollar por los profesionales o personal que conforma cada ETAFI:

- Anexo 1: Guía para los procedimientos de Salud Mental
- Anexo 2: Guía para los procedimientos de Salud Sexual y Reproductiva
- Anexo 2^a: Guía centros de escucha en Salud sexual y reproductiva
- Anexo 2b: Guía UN_BEBE_TU_DECISION
- Anexo 2c: Guía prevención embarazo adolescente # estrategia servicios de salud amigables para adolescentes y jóvenes
- Anexo 2d: Guía Prevención del embarazo infantil
- Anexo 2e: Guía de prevención de Violencias Sexuales
- Anexo 3: Guía para los procedimientos de Seguridad Alimentaria y Nutricional
- Anexo 4: Guía para los procedimientos de Vida saludable y condiciones no transmisibles
- Anexo 5: Guía para los procedimientos de Salud Bucal
- Anexo 6: Guía para los procedimientos de Salud Ambiental - Laboral
- Anexo 7: Guía para los procedimientos del Programa Ampliado de Inmunizaciones #PAI-
- Anexo 8: Guía para la Implementación de la Gestión territorial y la política de participación social en salud
- Anexo 9: Guía para las actividades de educación para la salud
- Anexo 10: Guía para la realización de acciones con enfoque diferencial étnico
- Anexo 11: Guía para la realización de la Visita domiciliaria
- Anexo 12: Guía para la gestión de las canalizaciones Canalización
- Anexo 13: Guía para la gestión de la facturación
- Anexo 14: Especificaciones Técnicas del Sistema de Información
- Anexo 15: Guía para la implementación de acciones con enfoque de equidad de género
- Anexo 16: Guía para la implementación de acciones en el marco del plan estratégico de prevención y gestión del riesgo de Tuberculosis.
- Anexo 17: Guía para la implementación de acciones de promoción y gestión del riesgo en la población adulta mayor
- Anexo 18: Guía para la implementación de las acciones de desparasitación masiva
- Anexo 19: Guía para la implementación de acciones de promoción y gestión del riesgo maternoperinatal.
- Anexo 20: Guía para los procedimientos de intervención en sobrepeso y obesidad para niños, niñas y adolescentes.
- Anexo 21: Anexo con las especificaciones técnicas para la implementación de la estrategia entorno educativo amigable (PP)

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

Es de aclarar que estos anexos podrán ser ajustados durante la ejecución del contrato por la Secretaría Distrital de Salud conforme a la identificación de necesidades de los ETAFI. Dichos ajustes serán socializados para aprobación previa de la Subsecretaría de Salud pública del Distrito Especial de Medellín y acordados y/o socializados en reuniones con el coordinador, líderes de los ETAFI, profesionales de campo y referentes de la Secretaría Distrital de Salud, dejando constancia en las actas respectivas. De igual manera se podrán elaborar otros anexos y/o guías que se consideren necesarios. Los anexos nuevos y/o modificados serán oficializados al operador a través de oficio suscrito por la Secretaría Distrital de Salud. No incluye ajustes al talento humano, el cual deberá realizarse bajo acto de modificación contractual.

CÁLCULO DE ETAFIS POR COMUNA Y CORREGIMIENTO

Proyección de población beneficiaria

La población proyectada a beneficiar a través de Medellín Me cuida se realizó teniendo en cuenta la georeferenciación de cada comuna y cada corregimiento en cuanto al riesgo en Salud.

De esta manera, comprende la atención del 25% de la población total estimada en cada Comuna y Corregimiento georeferenciadas con mayor riesgo en salud priorizadas (Comunas 1,2,3,4,6,8,13 y los 5 corregimientos), en las comunas que tienen un riesgo medio en Salud (5,7,9,10,12,15,16) y las que tienen un riesgo bajo en salud (comunidades 11 y 14) se apadrinan y se proyectará atender de acuerdo con las solicitudes y necesidades que se identifiquen en el territorio y que desde Medellín Me Cuida Salud sean aprobadas según el alcance.

VER ANEXO 1 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES)

OBLIGACIONES GENERALES

Del Contratista:

Además de las obligaciones que por ley le son propias, deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas y esenciales mencionadas en el presente estudio previo y demás documentos que hagan parte del contrato. Asimismo, se obliga a cumplir con las demás obligaciones, objetivos y metas relacionadas en la propuesta presentada y aceptada por el Distrito Especial de Medellín y deberá:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas, especificaciones esenciales y los anexos técnicos, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
2. Revisar la bibliografía existente relacionada con el tema, la normatividad nacional, departamental y municipal, así como los planes de desarrollo y de salud, que sirva de base para la realización de las actividades objeto del contrato

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

3. Contratar el personal para la ejecución de las actividades del contrato de conformidad con el perfil requerido para desarrollar con suficiencia, idoneidad y calidad las actividades establecidas en el contrato. El talento humano requerido para conformar los ETAFI en los corregimientos, deberán ser contratados en el momento en que se inicien las actividades en los corregimientos, lo cual está proyectado para realizarse aproximadamente un mes después de dar inicio en la plataforma SECOP II por parte del Supervisor y/o interventor.
4. Dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio del contrato, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- a. Certificado de habilitación de los servicios en la modalidad extramural domiciliario, extramural unidad móvil, otras extramural y, demás que se requieran para la adecuada prestación de los servicios acordados.
- b. Comunicación oficial dirigida a la Secretaría Distrital de Salud, donde se informe el nombre y contacto del profesional de planta de la ESE Metrosalud responsable de la supervisión del contrato.

5. Entregar a la Secretaría Distrital de Salud a los 15 días calendario posteriores a la firma del contrato el plan de trabajo para el periodo de contratación el cual debe incluir como mínimo:

- a. Proyección de población objeto a intervenir en cada comuna, por entorno y curso de vida.
- b. Distribución de ETAFIS por Comuna.
- c. Plan de intervención en Comunas y corregimientos que contenga caracterización de la población, proyección de ETAFIS, metas proyectadas por cada comuna y corregimiento teniendo en cuenta cada una de las dimensiones y componentes contempladas en las guías establecidas por la SSM, plan de cálculo y distribución de materiales e insumos.
- d. Plan de Seguimiento a las familias gestionadas en el año 2021 y primer semestre de 2022.
- e. Plan de trabajo para Desarrollar la estrategia SOBE donde se especifique actividades a realizar por cada uno de los perfiles (nutricionista, educador físico, etc), metas, manejo de bases de datos, criterios de priorización, seguimientos, reporte en sistema de información, acciones de articulación, acciones individuales y acciones colectivas en los diferentes entornos hogar, educativo, comunitario etc. La cual debe ser avalada por los referentes de la SSM.
- f. Plan de trabajo con Metas proyectadas por cada una de las dimensiones y componentes contempladas en las guías establecidas por la SSM teniendo en cuenta las particularidades y necesidades de cada comuna y corregimiento.
- g. Plan de trabajo de IECM y plan comunicacional de acuerdo a la guía establecida, que incluya productos, metas por comunas- corregimientos y dimensiones o componentes establecidos.
- h. Plan de Inducción, reinducción, capacitación continua al talento humano que incluya pretest y postest como verificación del adecuado conocimiento técnico por parte de los

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

profesionales para la realización de las actividades en cada uno de los componentes del contrato y de acuerdo al perfil.

i. Acciones de Cuidado al cuidador para el talento humano que incluya promoción de la salud de los cuidadores a través de la realización de dos jornadas que fomenten hábitos de vida saludables (técnicas para manejar el estrés, higiene del sueño, economía básica y finanzas personales, habilidades para la vida, uso del tiempo libre, entre otros)

j. Proyección de Material pedagógico y de IECM para cada una de las dimensiones o componentes a utilizar durante la ejecución del contrato.

k. Proyección y plan de trabajo que incluye metas por cada uno de los perfiles que conforman el talento humano, que garantice los cumplimientos de los metas contractuales determinados en cada uno de los componentes, anexos e indicadores, los cuales deberán ser revisados y avalados por referente técnico de la SSM y la supervisión o Interventoría.

l. Proyección del plan de trabajo del componente de vacunación extramural, que incluya estrategias y tácticas, con proyección de metas por comuna en biológicos trazadores y vacuna de VPH que aporten significativamente al aumento de coberturas útiles de vacunación.

m. Proyección y Plan de trabajo de la gestión territorial

n. Proyección plan de trabajo para la prevención de violencias sexuales y suicidio.

o. El operador deberá construir una propuesta de gestión de riesgos en familias e iniciar su implementación, seguimiento y evaluación con las familias gestionadas en la vigencia del presente contrato.

6. Conformar el equipo de apoyo administrativo y los ETAFI para cada una de las comunas y los corregimientos; para lo cual el contratista deberá presentar las hojas de vida con los respectivos soportes de educación, formación y experiencia según el caso del equipo administrativo y de campo, además del registro de chequeo utilizado para verificación de requisitos del personal incluyendo registro profesional ReTHUS.

7. Informe de la ejecución mes por mes del transporte, con relación de horas pagadas.

8. Garantizar, en la conformación de los ETAFI, la contratación de un profesional referente del enfoque diferencial étnico, un profesional perteneciente a poblaciones afro y un profesional perteneciente a población indígena, los cuales además de brindar apoyo técnico, propenderán por la transversalización del enfoque étnico a través de las diferentes estrategias y actividades realizadas por los ETAFI en cada uno de los territorios.

9. Suministrar un espacio físico para los puestos de trabajo en el Distrito Especial de Medellín, para el equipo administrativo del proyecto. Debe contemplar servicios públicos, telefonía, internet, insumos y prestación del servicio de aseo.

10. Entregar al supervisor o interventor designado por la Secretaría Distrital de Salud el día 10 de cada mes, un informe técnico, administrativo y financiero para la supervisión y análisis del desarrollo de las diferentes actividades del contrato: informes estadísticos, presupuestal y financiero, informe con relación a los compromisos presupuestales con proveedores y pagos realizados, informe y entrega de extractos bancarios del mes, de las cuentas que maneja el contrato informe de facturación, glosas, respuestas a glosas y pagos realizados por las aseguradoras del SGSSS en el periodo, informe de los diferentes procesos de compras, informe de variaciones del recurso humano.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

11. Enviar durante los primeros cinco (5) días calendario de cada mes el cronograma mensual o de forma semanal actualizado de las actividades a desarrollar tanto al enlace técnico de la Secretaría Distrital de Salud como a la supervisión y/o interventoría.
12. Se debe garantizar al talento humano el suministro de:
 - # Tablet para cada profesional y técnico de campo de forma permanente
 - # Computadores de oficina para personal administrativo que requiere presencialidad y trabajo desde la oficina
 - # Computadoras portátiles para Coordinador, líderes de ETAFI, gesis y Bachilleres que acompañan a las auxiliares de enfermería de campo en el proceso de vacunación (estos últimos deben contar con computadores portátiles #con Excel y acces- y modem que les permita acceder al sistema de información nominal PAI-web)
 - # Auxilios de celular con su respectivo plan de voz y datos: para el coordinador del proyecto y profesionales líderes de los ETAFI por comuna, líder de vacunación, gesis, auxiliar administrativa.
13. Disponer los materiales y equipos necesarios para la prestación de los servicios.
14. Proveer la infraestructura y la logística necesaria para desarrollar con calidad el contrato, garantizando la provisión permanente de los recursos materiales, papelería, insumos, transporte, y las demás condiciones.
15. Garantizar que el recurso humano porte los implementos requeridos para la ejecución del contrato, tales como chaleco, carné. Etc.
16. Los insumos a utilizar por el contratista en vacunación, anticoncepción entre otros, deben tener registro INVIMA y cumplimiento del proceso de suministros, almacenamiento, dispensación, manipulación y desecho de residuos de acuerdo con la normatividad vigente de habilitación.
17. Garantizar las condiciones de almacenamiento y logística, además garantizar las condiciones de temperatura adecuada para el depósito de medicamentos y demás especificaciones necesarias para la operatividad del Modelo con cargo a los recursos del contrato.
18. Deberá abrir o mantener una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas conforme a la Resolución 518 de 2015 numeral 11.4.9
19. Realizar reuniones de socialización previa al inicio del contrato con el equipo de Participación Social de la Secretaria de Salud, el Consejo Comunal o Corregimiento de Planeación CCCP- y/o las JAL de las comunas que priorizaron recursos de Presupuesto participativo, para informar las acciones a desarrollar, su metodología, cobertura, costo total y propuesta de cronograma de ejecución. De cada reunión, se levantará un acta en la que consten los compromisos adquiridos con cada una de las comunidades.
20. Presentar informe parcial y final de resultados ante el Consejo Comunal o Corregimiento de Planeación CCCP- y/o las JAL de las comunas que priorizaron recursos de Presupuesto participativo.
21. Para la selección de los profesionales para PP (presupuesto participativo), el operador debe incluir en su socialización al CCCP y/o JAL de las comunas que priorizaron recursos

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

de PP, la convocatoria y el proceso de selección, con el propósito que se dé la oportunidad a profesionales residentes en estas comunas.

22. Realizar las Rendiciones de Cuentas al consejo comunal o corregimental de planeación de las comunas que priorizaron recursos para el proyecto, según cronograma establecido por la Secretaría de Participación Ciudadana o Secretaría de Salud, dentro de la ruta establecida en el programa de planeación local y presupuesto participativo y las veces que las comunas priorizadas, si las hubiere

23. Participar activamente en las reuniones convocadas por el programa de planeación local y presupuesto participativo, para socializar el proyecto, brindar informes de seguimiento y rendir cuentas ante las diferentes instancias que le sean convocadas desde la Secretaría de Salud cuando la interventoría o Supervisión lo indique, así como otras que se generen desde la comunidad.

24. Los equipos biomédicos a utilizar deben tener hoja de vida y su programa de aseguramiento metrológico y plan de mantenimiento preventivo y correctivo

25. Resaltar y promocionar, la labor que adelanta la Secretaría Distrital de Salud a través de este contrato, respetando la imagen corporativa de la Secretaría Distrital de Salud.

26. Garantizar el uso de la imagen corporativa de la Alcaldía Distrital de Medellín/ Secretaría Distrital de Salud en las actividades desarrolladas a través de pendones, presentaciones, material educativo, instructivos, formatos, entre otros.

27. Todo material utilizado durante la ejecución del contrato tendrá la imagen corporativa del Distrito Especial de Medellín y debe ser avalado por la SSM. El material de las comunas que priorizaron presupuesto participativo deben tener el logo de Planeación Local y Presupuesto Participativo.

28. Realizar una presentación al Consejo Comunal o Corregimental de Planeación (CCCP) de cada una de las comunas que priorizaron las iniciativas con recursos de presupuesto participativo, expondrá la forma de ejecución, características y requisitos de la población que puede recibir el beneficio, selección de beneficiarios.

29. Garantizar la operación en campo en horario diurno y nocturno todos los días de la semana según la necesidad de la demanda identificada en los diferentes entornos: educativo, hogar, laboral, comunitario y de acuerdo a las novedades de seguridad pública de la zona.

30. Establecer políticas de manejo de seguridad de la información y archivo documental de la información administrativa, financiera y la generada a partir de la prestación de servicios de salud.

31. Entregar documento escrito y en medio magnético al final del contrato sobre las actividades y resultados del desarrollo del contrato, acompañado de un informe ejecutivo, anexando los listados, actas, informes y demás documentos que se especifican en las obligaciones.

32. Asistir a las diferentes rendiciones de cuenta, requeridas por los diferentes entes de control, comunidad o el Distrito Especial de Medellín, para informar sobre la ejecución del contrato.

33. Proporcionar refrigerios saludables en material biodegradable en las actividades que incluyan la entrega de refrigerios durante la ejecución del contrato teniendo en cuenta los

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

lineamientos de la Secretaría Distrital de Salud y la Alcaldía Distrital de Medellín.

34. Asistir a las reuniones que se le convoquen en nombre de la supervisión y/o interventoría para hacer seguimiento al desarrollo de las actividades.

35. Dar cumplimiento a la ejecución del Presupuesto participativo como se estipulo en los costos y pliego de condiciones y presentar informe periódico del seguimiento a la ejecución física y financiera.

36. Realizar el reporte periódico al SISPLAM u otras herramientas determinadas por la Secretaría Distrital de Salud los 5 primeros días del mes, de la información que garantice el procesamiento de la información para el reporte de los indicadores de plan de acción y plan indicativo que correspondan. Deberá articularse con los referentes técnicos de la UGIC para aclarar formatos, tiempos, variables etc. Que permitan realizar un reporte de la información oportuno y completo.

37. Reportar e ingresar la información recolectada en las actividades del componente de Centros de escucha SSR en el sistema SISCO-SSR, de acuerdo con las indicaciones que ofrezca la Secretaría Distrital para su manejo. Este sistema debe mantenerse actualizado y con información confiable, la cual será el soporte para verificar las acciones reportadas en los informes mensuales. En caso de presentarse alguna eventualidad o situación relacionada con el manejo del SISCOSSR, fuera del alcance del contratista, éste deberá hacer el reporte de sus actividades en el SISPLAM bajo las directrices de la Secretaría Distrital de Salud

38. Incluir en el desarrollo de las actividades y el material físico y digital que se produzca para las diferentes actividades en el contrato la información de la Línea Amiga Saludable y promocionar su uso como ruta de orientación y en salud mental, informando sobre su operación las 24 horas del día los 7 días de la semana y la posibilidad de activar en este servicio el Código Dorado ante situaciones de emergencia por intento de suicidio, agitación por trastornos mentales, intoxicación y abstinencia por sustancias psicoactivas.

39. Promocionar en el desarrollo de cada una de las actividades incluidas en el contrato, en las personas el acceso a la vacunación, brindando información sobre los beneficios de la vacunación para la prevención de enfermedades, la ubicación de puestos, realización de campañas, resaltando el deber de las familias de garantizar el esquema completo de vacunación de sus integrantes (niños, niñas, gestantes, adultos y adultos mayores).

40. Gestionar con Instituciones de Educación Superior (universidades, Institutos, Fundaciones, Técnicos y Tecnológicos) la realización de las actividades propias que apliquen para el entorno educativo. Para ello, deberá presentar el plan de trabajo con el alcance y ajustes metodológicos para ser aprobado por la Secretaría Distrital de Salud.

41. Atender las directrices y condiciones técnicas de la Secretaría Distrital de Salud de Medellín, para la ejecución del contrato, manteniendo una relación de articulación permanente con el/los profesionales/es de enlace técnico y la interventoría o supervisión del contrato.

42. Comunicar de manera oportuna a la Interventoría y/o supervisión y a la Secretaría Distrital de Salud las dificultades presentadas que puedan poner en riesgo el logro del objeto del contrato en mención, y en caso de ser necesario, convocar a reuniones extraordinarias y presentar las respectivas propuestas para superar las dificultades

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

evidenciadas.

43. El Operador debe reportar a la Secretaría Distrital de Salud y a la interventoría los casos de eventos adversos identificados y las acciones de mejora tomadas en cada uno de ellos.

44. La oferta y realización de pruebas tamiz para VIH, Sífilis y hepatitis, será a población general, bajo un enfoque de riesgo, sin embargo, se hará énfasis en población clave: hombres que tienen sexo con hombres, población trans, personas que se inyectan drogas, trabajador/as sexuales locales y migrantes sin importar su afiliación al SGSS.

45. Aceptar la interventoría y/o supervisión a los procesos y productos del presente contrato y permitir el acceso e inspección a las instalaciones y a la documentación correspondiente. Igualmente responder oportunamente las solicitudes que se le realicen, facilitar las condiciones adecuadas para el buen desempeño de sus funciones.

46. Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores.

47. Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Obligaciones relacionadas con el Sistema de Información:

48. Entrenar y acompañar en el manejo de los sistemas de información y uso del software PYMS, a los profesionales que operen la implementación del MAITE, apoyado por la Secretaría Distrital de Innovación Digital y la UGIC de la Secretaría Distrital de Salud.

49. Garantizar el funcionamiento y uso del aplicativo alternativo MIAS, y su soporte y mantenimiento, hasta que éste sea migrado completamente a PYMS.

50. Documentar las necesidades que requiera de implementación por la dinámica de la ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud del MAITE, para su validación e implementación en el aplicativo PYMS. Todas las solicitudes y/o ajustes del aplicativo (software), deben ser solicitadas a la Secretaría Distrital de Salud (Unidad de Gestión de la Información y el Conocimiento -UGIC), anexando el formato de Elicitación de requisitos de software dispuesto por la Secretaría Distrital de Innovación Digital en Resolución, el cual deberá ser revisado y aprobado por la líder del programa de Promoción y Prevención antes de ser enviado a la UGIC.

51. Realizar reunión mensual con la participación de la Unidad de Gestión de la Información y el Conocimiento de la Secretaría Distrital de Salud, la Interventoría y las personas que determine la SSM, para entrega de informe de seguimiento del funcionamiento del aplicativo PYMS y las observaciones y/o sugerencias del mismo.

52. Reportar las inconsistencias y/o hallazgos oportunos a través de la plataforma del correo electrónico soporte.pyms@medellin.gov.co dispuesto por la Secretaría Distrital de Innovación Digital, donde sea claro el problema identificado, para que la Secretaría Distrital de Innovación Digital inicie el proceso de soporte; se debe tener en cuenta que

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

primero debe hacerse la revisión por parte de los profesionales de sistemas de información con que cuenta el proyecto (tecnólogo o ingeniero de sistemas o gesis), quienes deben brindar solución de primer nivel si es el caso, en caso contrario se debe proceder a hacer el requerimiento por correo electrónico.

53. Garantizar que todos los profesionales que operan en el proyecto, realicen el proceso de aprendizaje autónomo con el material dispuesto por la Secretaría Distrital de Salud de Medellín en la plataforma PYMS, con el fin de mantener actualizados los conocimientos.

54. Garantizar que solo se capturen datos en los sistemas de información institucionales como PYMS y MIAS, u otros que autorice la Secretaría Distrital de Innovación Digital, la Secretaría Distrital de Salud.

55. Garantizar que los profesionales a quienes se les asigne usuario y contraseña dentro de los sistemas de información, hagan buen uso de estas y que garanticen la información sea utilizada para los fines contratados, no se autoriza generar, consultar o entregar información para ningún otro uso diferente. En caso de presentarse estas situaciones deberán ser reportadas oportunamente a la UGIC.

56. Garantizar que cada profesional que presta servicios en el proyecto firme el acuerdo de confidencialidad dispuesto en Resolución, estos acuerdos firmados deberán ser entregados dentro del primer mes de ejecución del contrato a la líder del programa de Promoción y Prevención.

57. Informar a la población objeto del contrato que el Distrito Especial de Medellín será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014, el Decreto Nacional 1074 de 2015, el marco normativo vigente al momento de la suscripción del presente contrato, así como la política y el manual de Tratamiento de Datos Personales del Distrito Especial. El Distrito Especial de Medellín podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales que recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Obligaciones relacionadas con Canalizaciones y Activaciones de Ruta

58. Realizar seguimiento mensual a las canalizaciones de los riesgos a las EPS y gestionar el acceso a los servicios para la atención integral con el apoyo de la SSM.

59. Realizar seguimiento a las Activaciones de Ruta y gestionar el acceso a los servicios para la atención integral en articulación con la Secretaría Distrital de Salud y otras instituciones.

Obligaciones relacionadas con Facturación a las EAPB y reembolso de recursos a la SSM

60. Facturar el costo del servicio a la entidad aseguradora del Sistema General de

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

Seguridad Social de Servicios de Salud (SGSSS) en los tiempos establecidos y dar respuesta y trámite a las devoluciones o glosas generadas oportunamente.

61. Realizar la conciliación y gestión para el pago y recaudo de los recursos por concepto de las actividades individuales realizadas a través del MAITE.

Con el propósito de fortalecer las acciones de cobro persuasivo y coactivo para mejorar el recaudo, dedicando más equipo humano, técnico y logístico, se reconocerá un 8% del valor recaudado en la etapa persuasiva y un 11% en la etapa coactiva. Para lo cual el contratista deberá demostrar que efectivamente ha realizado no sólo todas las actividades tendientes al fortalecimiento del equipo humano, técnico y logístico sino también que ha realizado efectivamente las actividades propias tanto del cobro persuasivo así como del cobro coactivo cuando haya lugar a este en los términos de ley, de manera tal que para el reconocimiento establecido en la presente obligación no basta solo con el pago de los servicios facturados por parte de las EAPB.

Para definir el momento en el cual una factura se encuentra en mora, en aras de iniciar las gestiones propias del cobro persuasivo y posteriormente el cobro coactivo, dicho momento será tomado a partir de los instrumentos internos del sistema de facturación y cartera con que cuenta EL CONTRATISTA.

62. Hacer seguimiento al recaudo e identificar las dificultades que afectan el flujo adecuado de los recursos, para realizar la gestión con los diferentes aseguradores.

63. Deberá abrir o mantener de una cuenta bancaria independiente para el recaudo de los recursos provenientes del pago por los servicios objeto de este contrato que sean facturados a las aseguradoras. El recaudo debe ser trasladado cada dos meses a la Secretaría Distrital de Salud de acuerdo a gestión de la interventoría. Igualmente, cada mes el contratista entregará un informe financiero con su extracto bancario a la Secretaría Distrital de Salud donde se detallen los recursos que han ingresado más los intereses generados durante el respectivo periodo. Esta cuenta no debe presentar movimientos de retiros, traslados o transferencias sin previo conocimiento y autorización del ordenador del gasto de la Secretaría Distrital de Salud de Medellín; igualmente, garantizar las acciones de su competencia para lograr la efectiva transferencia de los dineros recaudados.

64. Deberá incluir en el informe mensual de gestión el avance de las obligaciones relacionadas con facturación y el estado del reembolso de los recursos a la SSM, así mismo en el informe final.

65. Realizar el proceso de gestión de cobro de las cuentas vencidas para la recuperación de cartera con cada EPS.

Insumos:

La Secretaría Distrital de Salud aportará la información necesaria y la gestión previa para acercar el contratista a la comunidad que se beneficiará con el proyecto.

El contratista se encargará de proveer el recurso humano, espacio físico, el transporte, los recursos técnicos, soporte y mantenimiento al aplicativo de captura de información, el material educativo y demás insumos y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades del programa de acuerdo con las condiciones esenciales estipuladas en los anexos técnicos.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36336

Productos

- 1) 1 documento con el plan de trabajo por cada una de las dimensiones y componente, que incluya metas e indicadores
- 2) Un (1) documento donde se evidencie el material pedagógico (por dimensión o componente) y de difusión empleado en el programa.
- 3) Un (1) documento donde se evidencie el plan comunicacional y los resultados de su ejecución.
- 4) Un (1) documento físico y digital con el seguimiento a indicadores definidos por la Secretaría Distrital de Salud de Medellín.
- 5) Documento mensual de ejecución cualitativa y cuantitativa de la ejecución de las actividades relacionadas en el PIC:
 - # Fortalecimiento de redes sociales comunitarias sectoriales e intersectoriales.
 - # Información en salud, educación y comunicación para la salud.
 - # Personas canalizadas
 - # Caracterización social y ambiental
 - # Tamizajes.
 - # Aplicación de flúor.
 - # Vacunación (aplicación de biológico).
 - # Prueba rápida para VIH y asesoría pre y post test.
 - # Prueba rápida treponémica.
 - # Atención profesional de enfermería en anticoncepción-asesoría
 - # Inserción de anticonceptivo subdérmico.
 - # Entrega de anticonceptivo inyectable.
 - # Entrega anticonceptivo oral.
 - # Tamizaje de cáncer de cuello uterino (citología, toma muestra).
 - # Prueba rápida de embarazo.

Esta información debe entregarse desagregada por comuna, entorno y cada curso de vida.

- 6) Presentación mensual del avance en la estrategia SOBE y Documentación de la estrategia SOBE, con objetivos, criterios de priorización, componentes, actividades, metas, seguimientos, acciones de articulación y gestión intersectorial etc.

Informes

- 1) El operador deberá elaborar y entregar a la Secretaría Distrital de Salud y la interventoría dentro de los primeros 10 días calendario de cada mes, un informe de gestión detallado en medio magnético, en el cual se describan las actividades desarrolladas durante el mes anterior. Incluye seguimiento al avance en los indicadores definidos por la SSM. Debe incluir informe desagregado por cada uno de los componentes (anexos) de Medellín Me cuida salud.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

- 2) Informe final consolidado cuantitativo y cualitativo por cada componente con la cantidad de actividades, procedimientos, intervenciones y canalizaciones realizadas en la ejecución del contrato por curso de vida y entorno. Consolidado de la ejecución financiera y administrativa del presupuesto por cada rubro. Incluye seguimiento a indicadores definidos por la SSM.
- 3) Documentación e informe de la implementación de la Sala amigable comunitaria para la familia lactante en el Centro de Medellín en articulación con la gerencia del Centro
- 4) Documentación de la implementación de redes sociales, familiares y comunitarias a favor de las gestantes y lactantes.

ARTICULACIÓN

El operador deberá participar en la mesa de articulación institucional del Comité Municipal Distrital para la Familia coordinada por la Secretaría Distrital de Inclusión Social, espacio en el que será acompañado por el referente delegado de la Secretaría Distrital de Salud de Medellín. Adicionalmente debe participar en otras mesas de articulación del ente territorial designadas por la SSM y las que considere para el cumplimiento de los objetivos contractuales.


OTROS

El Contratista en la ejecución del contrato debe cumplir con lo siguiente:

PROPIEDAD INTELECTUAL: Conforme el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA transfiere al DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN la totalidad de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el conjunto de obras o productos de desarrollos, en caso que los mismos sean objeto del presente contrato, incluyendo las obras del intelecto y bases de datos, de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio. En tal sentido éstas corresponderán exclusivamente al DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso o transformación en calidad de titular de los derechos patrimoniales del derecho. El CONTRATISTA declara que las obras derivadas del presente contrato son originales y que no hay impedimentos para la cesión de los derechos patrimoniales, por lo cual, mantendrá indemne al DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN de cualquier reclamación y responderá por todo reclamo, acción administrativa, civil, penal o cualquier otra que al respecto se llegare a presentar sobre la propiedad intelectual, exonerando de toda responsabilidad al DISTRITO.

CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información que sea objeto del presente contrato. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para considerarse como datos personales que no tengo carácter público.

EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD es la propietaria de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido el contratista se obligará a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla en los tiempos estipulados por el contratante, DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD. Si para efectos del cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA tiene personal contratado, éste deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad, en procura de la protección de los datos personales que no tengo carácter público objeto del contrato.

Para la entrega de información o resultados de análisis de información, será obligatorio la firma de un Acuerdo de Confidencialidad entre las partes interesadas, ya sea por considerarla sensible o por ser propiedad intelectual de la Secretaría Distrital; el supervisor y/o interventor se abstendrá de autorizar el pago del bien o servicio contratado hasta tanto se formalice dicho acuerdo. En los casos en que dentro de un mismo proyecto requiera ser entregada información por alguno de los responsables del proyecto, se dejará constancia de ésta y será el coordinador del proyecto, o el interventor o el supervisor del contrato, el directo responsable por el uso indebido de la información.

Los contratistas directos o indirectos que tengan acceso a los aplicativos o a la información que se considere sensible, firmarán acuerdo de confidencialidad, y será responsabilidad del interventor o supervisor realizar el acuerdo. Las copias firmadas deberán reposar en el expediente del contrato. La Unidad de Gestión de la Información y el Conocimiento (UGICO) suministrará los formatos para este requisito.

La Gestión de requerimientos de entrega de información complementaria para la ejecución del contrato o informes que provea la Secretaría Distrital de Salud será solicitada oficialmente por el supervisor/interventor a la Unidad de Gestión de la Información y el Conocimiento (UGICO) atendiendo los mecanismos o herramientas dispuestas para el debido registro y control.

Las bases de datos generadas en el ejercicio del contrato deberán tener en cuenta las normas de reserva estadística y la protección de datos personales, por lo cual las personas que presten servicios a la Secretaría Distrital de Salud, ya sea directa o indirectamente, tendrán responsabilidad por la entrega o publicación de dichas bases de datos y por el uso que otras personas o entidades hagan de las mismas.

SISTEMAS DE INFORMACIÓN. Si durante la ejecución del contrato se requieren componentes tecnológicos (hardware), así como el desarrollo de aplicativos (software), estos serán tramitados previamente con la Unidad de Sistemas y Tecnologías de Información en Salud, quienes harán las gestiones pertinentes y definirán como debe procederse, según políticas y situación específica, buscando con ello la unidad de criterios y la adecuada administración de la información de la Secretaría Distrital de Salud. La adquisición de software y licencias que requieran ser implementados para el desarrollo del contrato, deben llevar el aval de la Unidad de Sistemas y Tecnologías de Información en

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

Salud, quien administrará este componente y dispondrá de éstos una vez terminado el contrato, por tanto, la entrega debe contener manuales de usuario y técnicos (código fuente y modelos de datos), diccionario de datos.

Para iniciar las actividades definidas en el contrato, el contratista con el supervisor o interventor establecerán los criterios para determinar la estructura de datos, la periodicidad de entregas, medios que se utilizarán en la transmisión de datos, ante la Unidad de Sistemas y Tecnologías de Información en Salud, con el fin de que la información sea almacenada y custodiada en los equipos del Distrito de Medellín según estructuras y criterios propios de acuerdo al procedimiento: PR-SALU-025 Gestión de la Información en Salud.

Los compromisos adquiridos con la Unidad de Sistemas y Tecnologías de Información en Salud durante la ejecución del contrato harán parte del seguimiento y control de la supervisión o interventoría del contrato.

PARÁGRAFO 1: Para los contratistas que operen sistemas o aplicativos de la Secretaría Distrital o que estén en el dominio del Distrito, será el interventor o supervisor quien se encargue de solicitar ante la Unidad de Gestión de la Información y el Conocimiento, por los medios dispuestos, la creación de usuarios, la asignación de claves de acceso y la desactivación de los mismos por terminación del contrato de alguno de los operadores. En todo caso, la calidad y oportunidad de la información gestionada en la ejecución del contrato será responsabilidad del supervisor o interventor asignado.

La adquisición o desarrollo de software o tecnología que se requiera en el desarrollo del contrato, independiente de su ubicación, llevarán el aval de la Unidad de Gestión de la Información y el Conocimiento. Al finalizar el contrato lo adquirido se entregará y será el supervisor y la UGICO quienes decidan su destinación. Este proceso, será articulado con la Subsecretaría de Tecnologías de la Información del Distrito de Medellín.

PARÁGRAFO 2: Tratamiento de la información. Para los casos de proyectos que involucren recolección, tratamiento y difusión de información, será responsabilidad del supervisor/Interventor del contrato y del contratista, en coordinación con la Unidad de Gestión de la Información y el Conocimiento: a) Identificar las necesidades de información de acuerdo a la normatividad vigente y el objeto contractual; b) Definir la estructura de datos y formatos para el tratamiento de la información; c) Identificar los medios tecnológicos y especificaciones técnicas para la transferencia de información a la Secretaría Distrital de Salud incluidos los medios de custodia y respaldos; d) Establecer los medios de entrega o mecanismos de transferencia de información, la periodicidad o tiempos de reporte, teniendo en cuenta los aplicativos, sistemas y demás especificaciones; e) Así mismo, si aplica, una vez terminado el contrato, el contratista hará entrega de la documentación, manuales de usuario, manuales técnicos, código fuente (aplicativo y base de datos), modelo de datos y diccionario de datos y/o licencias utilizadas en la ejecución del contrato.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

En todo caso, se realizará capacitación a personal de la UGICO para la transferencia del conocimiento y funcionamiento de lo entregado, de tal modo, que se garantice la operación con personal de la Secretaría Distrital. La responsabilidad por el cumplimiento de este último literal será del supervisor o interventor del contrato.

PARÁGRAFO 3: Cuando se utilice información de la Secretaría Distrital de Salud en informes o presentaciones se citará la fuente Secretaría Distrital de Salud de Medellín si se trata de cuadros o gráficas con análisis o comparativos propios, se citará como presentación propia y la fuente de Secretaría Distrital de Salud de Medellín. La utilización de la información de la Secretaría Distrital de Salud debe contar con los créditos de propiedad intelectual, aún más, si la información está en poder del contratista.

CRÉDITOS. En desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista se compromete para con la Secretaría Distrital de Salud de Medellín a incluir en los mensajes de promoción, informes de actividades y papelería que utilice, la fuente de financiación de dicho servicio, así: La prestación de este servicio ha sido financiada por la Secretaría Distrital de Salud del Distrito Especial de Medellín. Lo anterior no aplica para la papelería que utiliza el contratista para la facturación y recaudo por los servicios de atención prehospitalaria. **PARÁGRAFO 1.** Cualquier información relacionada con la ejecución del presente contrato, que el contratista pretenda suministrar a la prensa hablada o escrita, requerirá de previa autorización escrita del titular de Despacho de la Secretaría Distrital de Salud o de quien éste delegue. **PARÁGRAFO 2.** La información producto de la ejecución del presente contrato será reportada por el contratista a la Secretaría Distrital de Salud en medio magnético y escrito, y su uso y publicación requerirá la autorización escrita del titular de Despacho de la Secretaría Distrital de Salud o de quien éste delegue. Es una de las obligaciones del contratista presentar informes parciales y finales tanto escritos como en medio magnético.

DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD:

1. Realizar los pagos al contratista de acuerdo con la forma de pago establecida.
2. Garantizar la interventoría o supervisión integral del contrato a nivel técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados.
3. Realizar acompañamiento técnico a través de los profesionales del equipo de promoción y prevención y dar línea técnica en cada una de las actividades y estrategias realizadas.
4. Realizar supervisión a la interventoría en caso de tener interventores externos para la vigilancia a la ejecución contractual.
5. Entregar los formatos y especificaciones para el recibo de los productos y soportes de

Página 44 de 57

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

la ejecución del contrato (formatos de informes, bases de datos, fotografías, fichas, entre otros).

6. Orientar y determinar las directrices para el uso del aplicativo PYMS desde la UGIC y la Secretaría Distrital de Innovación Digital.

7. Con el propósito de fortalecer las acciones de cobro persuasivo y coactivo para mejorar el recaudo, dedicando más equipo humano, técnico y logístico, se reconocerá un 8% del valor recaudado en la etapa persuasiva y un 11% en la etapa coactiva. Para lo cual el contratista deberá demostrar que efectivamente ha realizado no sólo todas las actividades tendientes al fortalecimiento del equipo humano, técnico y logístico sino también que ha realizado efectivamente las actividades propias tanto del cobro persuasivo así como del cobro coactivo cuando haya lugar a este en los términos de ley, de manera tal que para el reconocimiento establecido en la presente obligación no basta solo con el pago de los servicios facturados por parte de las EAPB.

Para definir el momento en el cual una factura se encuentra en mora, en aras de iniciar las gestiones propias del cobro persuasivo y posteriormente el cobro coactivo, dicho momento será tomado a partir de los instrumentos internos del sistema de facturación y cartera con que cuenta EL CONTRATISTA.

8. Con el inicio de ejecución en la plataforma SECOP 2, entregar las bases de datos e información requerida por el contratista para la debida operación del proyecto, tales como:

- # Base de datos de hogares priorizados
- # Base de datos de Instituciones educativas, Buen Comienzo e ICBF con sus direcciones y contactos.
- # Base de datos de Organizaciones comunitarias con sus direcciones y contacto
- # Base de datos con unidades productivas con sus direcciones y contacto

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La Secretaría Distrital de Salud de Medellín considera procedente llevar a cabo la modalidad de contratación directa, en tanto pretende contratar con una entidad pública cuya misión y objeto social tienen relación directa con las actividades propias de las obligaciones del contrato. Lo anterior con fundamento en lo siguiente:

De conformidad con la Constitución, Colombia es un Estado social de derecho, fundado en la prevalencia del interés general, entre cuyos fines esenciales se encuentran el servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar los principios, deberes y derechos consagrados constitucionalmente, garantizar la participación y asegurar la vigencia de un orden justo.

Por ende, debe resaltarse que nuestro ordenamiento jurídico se estructura sobre el principio de jerarquía normativa, en virtud del cual, la Constitución Política es norma de normas y, en consecuencia, los principios contenidos en ella deben prevalecer y enmarcar el funcionamiento y las diversas actuaciones de la Administración y de los particulares.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

Así las cosas, el Artículo 1 ha señalado que #Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.# Por su parte el Artículo 2 estableció que #Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.#

Que el Artículo 121 indicó que #Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley#. Así como el Artículo 209 fijó que #La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.#

Por su parte la Corte Constitucional en Sentencia C-449 de 1992 expresó que: #Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución#.

Continua la Corte Constitucional en Sentencia C-479 de 1992 señalando que: #En efecto, dentro del esquema trazado por la Constitución, las normas confieren a las autoridades un poder reglado, de acuerdo con postulados característicos del Estado de Derecho (artículos 3º, 6º, 121, 122 y 123, inciso 2º, de la Constitución colombiana), pero en ciertas materias, como las relativas a la gestión económica y social, se deja un margen de discrecionalidad para que el Estado, en forma eficaz, procure la satisfacción del interés colectivo #carácter social del Estado de Derecho, artículos 1º, 2º y 209 de la Carta.

(#)

Pero la Constitución no menciona únicamente la eficacia, sino que incorpora en varias de sus disposiciones el concepto de eficiencia, que en términos económicos se traduce en el logro del máximo rendimiento con los menores costos, y que, aplicado a la gestión estatal, significa la adecuada gestión de los asuntos objeto de ella partiendo del supuesto de los

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

recursos financieros #casi siempre limitados# de los que dispone la hacienda pública. En otros términos, el Estado, por razones de interés general, está obligado a efectuar una adecuada planeación del gasto de modo tal que se oriente con certeza a la satisfacción de las necesidades prioritarias para la comunidad sin despilfarro ni erogaciones innecesarias. (...) la Administración solo puede ser eficaz cuando satisfaga su fin: el interés general (...) en suma, (la) bondad de la actuación estatal (reflejada) en su resultado (...)#.

Colombia Compra Eficiente en concepto N° 4201814000006934, hizo referencia sobre la aplicación de los principios constitucionales en los procesos de contratación:

#(...)

las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se deben desarrollar con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados y principios que rigen la función administrativa que señala el artículo 209 de la constitución política, esto incluye los contratos que se celebraban con la Nación, Departamentos, Distritos y Distritos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

(...)#

2. Así mismo, la Ley 80 de 1993 establece que todas las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.#

La actividad contractual del Estado se encuentra regulada en la Ley 80 de 1993, la cual fue concebida para convertirse en el marco normativo por excelencia de la contratación estatal y, además, dispuso reglas y principios generales que rigen los contratos estatales, sin perjuicio de normas especiales u otros regímenes de algunas entidades estatales que se apartan de esta norma general.

#La ley 80 de 1993 buscó unificar los contratos de la administración en un solo régimen jurídico bajo una categoría hasta ese entonces inexistente en el derecho colombiano e internacional, a la que denominó contrato estatal. Consecuente con la decisión de unificar bajo un régimen jurídico la totalidad de los contratos que suscribiera la administración, el Congreso reguló el campo de aplicación del estatuto haciéndolo obligatorio a todas las entidades públicas, definió el contrato estatal y lo sometió a un régimen único. Uno de los efectos de esta decisión legislativa consiste en que el estatuto se configura como la regla general aplicable a toda la contratación de los entes públicos, de donde se desprende que toda excepción debe ser de creación constitucional o legal.# Corte Constitucional Sentencia C-713 de 2009.

En palabras de Colombia Compra Eficiente # Consulta Radicado N° 4201713000007220 #El Estatuto General para la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993,

Página 47 de 57

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

introdujo cambios a la normativa, con el objetivo de obtener una eficiente gestión de los recursos públicos, objetivo que estaba siendo sacrificado debido a la excesiva normatividad y su aplicación exegética.

Desde 1993 el Sistema de Compra Pública colombiano está fundamentado en principios cuya aplicación a los procesos contractuales permiten la satisfacción de las necesidades de las Entidades Estatales garantizando la prevalencia del derecho sustancial sobre la forma.

(...)

1. La Ley 80 de 1993 establece que las Entidades Estatales son autónomas en la estructuración de sus Procesos de Contratación.

2. Las Entidades Estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración#.

Ley 80 de 1993: #ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (#)#

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 estableció las distintas modalidades de escogencia del contratista, señalando en el numeral 4 la siguiente:

#ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(#)

#4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(#)

#c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales#.

Respecto a la Ley 1150 de 2007, la Corte Constitucional señaló lo siguiente:

Sentencia C-259 de 2008

#(...)


La finalidad principal de la Ley 1150 de 07 es la estipulación de instituciones y procedimientos que aseguren la eficiencia y la transparencia en la contratación administrativa#.

Sentencia C-439 de 2016:

#(...)

Dentro de ese marco, durante el curso de los debates al proyecto que dio paso a la expedición de Ley 1150 de 2007, se hizo énfasis en que su finalidad era «dotar a la contratación estatal de instrumentos y herramientas que permitan alcanzar y garantizar la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, para la adquisición de los bienes, obras o servicios que respondan a necesidades y prioridades de la comunidad»; para lo cual, la referida ley introduce (i) nuevos mecanismos para la selección objetiva de los contratantes; (ii) la obligación en cabeza de las entidades de publicar proyectos de pliegos de condiciones y términos de referencia con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido; (iii) la implementación de las audiencias públicas en licitaciones públicas; (iv) la convocatoria pública en procesos de contratación directa, fijación de factores de selección objetivos y lineamientos para evitar el direccionamiento de los pliegos de condiciones; (v) así como el fortalecimiento de mecanismos para la divulgación de la información contractual, con lo cual se busca fortalecer la participación Distrital en los procesos y actuaciones contractuales que adelanten las entidades públicas.

En punto a la finalidad perseguida con la Ley 1150 de 2007, en la Sentencia C-713 de 2009, la Corte manifestó que, teniendo en cuenta la evolución en materia de contratación pública y de las condiciones bajo las cuales los particulares contratan con el Estado, «ya no se está ante reglas que buscan morigerar el poder exorbitante del Estado, sino ante reglas que pretenden satisfacer los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Carta (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), y que imponen a las entidades estatales asegurar el

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

cumplimiento de tales principios en los contratos que celebran»#.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional", en la Subsección 4 regula la contratación directa y específicamente los contratos interadministrativos se encuentran regulados de la siguiente manera:

#Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

#Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales#.

Por último, es importante señalar que el El Decreto 0834 de 2021 por medio del cual se expidió el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del Distrito de Medellín, dispuso lo siguiente:

"Artículo 2. Clausula general de competencia contractual. La contratación del Distrito de Medellín y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, de conformidad con lo establecido en el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en el presente Decreto o que por especialidad se hagan por parte del Alcalde, serán de competencia residual de la Secretaría Distrital de Suministros y Servicios.

Parágrafo 1. No obstante la delegación que tendrá cada una de las dependencias conforme a las disposiciones especiales, la Secretaría Distrital de Suministros y Servicios continuará además de la competencia contractual residual, seguirá siendo de manera exclusiva la encargada de establecer los parámetros y directrices bajo las cuales se realizará la contratación del Distrito de Medellín, homologando los procesos y procedimientos de contratación en cada una de las etapas correspondientes.

(...)"

"Artículo 4. Delegación en las dependencias ordenadoras del gasto. Delegar en cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Directores de Unidades Administrativas Especiales y de los Gerentes que cuenten con asignación de recursos como ordenadores del gasto, el proceso de contratación para la realización de actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual y selección, así como en su ejecución en sus

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, de conformidad con lo establecido, en el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, a los que se refiere el literal h, del numeral 4o del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, así como los contratos derivados de la declaratoria de urgencia manifiesta conforme al artículo 42 de la ley 80 de 1993, y sus modificaciones o adiciones y para los contratos interadministrativos, a los que hace referencia el artículo 2 numeral 4 literal c, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y los convenios interadministrativos regulados por los artículos 95, 107 y 108 de la Ley 489 de 1998".

Para el presente contrato no aplican los Acuerdos Comerciales ni la limitación a Mipymes.

Lo anterior con fundamento en el inciso 3° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Ver Análisis del Sector Económico y Anexo Técnico Económico

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

La Secretaría Distrital de Salud de Medellín considera procedente contratar con una entidad pública, que su misión y objeto social tiene relación directa con las actividades propias de las obligaciones del contrato, siguiendo a su vez lo preceptos normativos.

Las obligaciones propias del contrato que se pretende celebrar tienen relación directa con la misión y objeto de la entidad pública contratista, que consiste en contribuir al mejoramiento equitativo de la calidad de vida de la población, con acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, mediante una sólida red de servicios de salud fundamentada en la ética, la calidez humana, el servicio oportuno, la participación, la tecnología apropiada y la coordinación con entidades públicas y privadas y tiene además como visión ser la empresa líder en la prestación de servicios integrales de salud en el primer nivel de atención, consolidando los servicios en el segundo nivel y tener la mejor

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

red hospitalaria de Colombia, por lo cual la entidad pública contratista tiene como objetivos, entre otros, producir servicios de salud integrales, eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, prestar servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social del Estado Metrosalud pueda ofrecer, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles, garantizar mecanismos de participación Distrital y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos. Lo anterior evidencia que la entidad pública a contratar tiene la capacidad jurídica que se requiere para ejecutar el contrato.

Así las cosas, la ESE Metrosalud es la entidad idónea para ejecutar el contrato, a razón de que cuenta con una amplia experiencia en la operación de las actividades colectivas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad que la SSM ha venido desarrollando, además fue la entidad contratista para dar inicio a la prueba piloto de implementación de las rutas de PYMS y Maternoperinatal del MIAS mediante el contrato No 4600076779 de 2018 y la entidad contratada para darle continuidad en el 2020-2021 ejecutando manera adecuada las acciones contempladas en las especificaciones técnicas y le ha permitido adquirir la experiencia específica para desarrollar las actividades en campo y cualificar a los profesionales de los ETAFI.

La necesidad que se pretende desarrollar, se satisface con la celebración de un contrato interadministrativo, el cual se encuentra establecido como una de las causales de la contratación directa de conformidad con el artículo 2° numeral 4° literal #c# de la Ley 1150 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; por lo tanto, se tiene que la Entidad con la cual se realizará la futura contratación es de carácter público, conformada como Empresa Social del Estado y las obligaciones propias del contrato que se pretende celebrar con la ESE METROSALUD tienen relación directa con la misión y objeto de la entidad pública contratista, que consiste en contribuir al mejoramiento equitativo de la calidad de vida de la población, con acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, mediante una sólida red de servicios de salud fundamentada en la ética, la calidez humana, el servicio oportuno, la participación, la tecnología apropiada y la coordinación con entidades públicas y privadas y tiene además como visión ser la empresa líder en la prestación de servicios integrales de salud en el primer nivel de atención, consolidando los servicios en el segundo nivel y tener la mejor red hospitalaria de Colombia, por lo cual la entidad pública contratista tiene como objetivos, entre otros, producir servicios de salud integrales, eficientes y efectivos que cumplan con las norma de calidad establecidas, prestar servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social del Estado Metrosalud pueda ofrecer, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles, garantizar mecanismos de participación Distrital y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos. Lo anterior evidencia que la entidad pública a contratar tiene la capacidad jurídica que se requiere para ejecutar el contrato.

La ESE Metrosalud es la entidad más idónea para ejecutar el contrato, a razón de que la ESE, tiene amplia experiencia en las actividades de vacunación.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36336

Es viable y justificable jurídicamente el proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa, contrato interadministrativo, el cual estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el estudio previo y demás documentos que lo componen.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	PROPUESTA TÉCNICA
TECNICA	0007	Propuesta económica	PROPUESTA ECONOMICA
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	CERTIFICACIÓN ACTUALIZADA DE LA ENTIDAD Y DEL REPRESENTANT E LEGAL
JURIDICA	0006	Certificado de no sanciones o incumplimiento	CERTIFICACIÓN FIRMADA
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	CERTIFICACIÓN ACTUALIZADA DE LA ENTIDAD Y DEL REPRESENTANT E LEGAL
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	O DOCUMENTO EQUIVALENTE
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ACTUALIZADO
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	CERTIFICADO FIRMADO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36336

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	LEGIBLE Y AL 150%
JURIDICA	0027	Acta de constitución de la institución	
JURIDICA	0030	Acta de posesión	DEL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	COMPROMISO FIRMADO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	
JURIDICA	0051	Nombramiento del Revisor Fiscal	
JURIDICA	0053	Decreto de nombramiento o nombramiento	DEL REPRESENTANTE LEGAL
LOGISTICA	9999	No aplica para esta contratación	

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

--	--	--	--

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36336

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0006	DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	100,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

PP Contrato interadministrativo para operar la ruta de promoción y mantenimiento de la salud en su componente extramural en el marco del Modelo de Acción Integral Territorial /Medellín me cuida salud.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 16.081.151.157

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : C

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36336

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	32142378	BEDOYA ECHEVERRI LINA JULIET	lina.bedoya@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

168.0 Días Calendario

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN.


PARÁGRAFO 1: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA-TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36336

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN equivalente al 10% del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Plan de Desarrollo:

Medellín me Cuida